



INFORME Nro. DFOE-AE-IF-00012-2017
29 de noviembre, 2017

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES Y DE ENERGÍA

**INFORME DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA
RAZONABILIDAD DEL COSTO DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA TORO 3**

2017

CONTENIDO

Página nro.

RESUMEN EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN	1
ORIGEN DE LA AUDITORÍA	1
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	1
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
LIMITACIONES QUE AFECTARON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA.....	2
GENERALIDADES ACERCA DE LA AUDITORÍA	2
METODOLOGÍA APLICADA	4
2. RESULTADOS	5
DÉBIL EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO.....	5
INVERSIÓN DEL ICE Y JASEC EN LA PLANTA HIDROELÉCTRICA TORO 3.....	16
PENDIENTE LIQUIDACIÓN DE GASTOS, COSTOS Y BENEFICIOS POR PRUEBAS DE PUESTA EN MARCHA PREOPERATIVOS.....	18
DEBILIDADES EN LA CONTABILIZACIÓN DE LOS TERRENOS DEL PROYECTO	22
OBLIGACIONES POR SEGUROS NO CONTABILIZADAS POR EL FIDEICOMISO P.H. TORO 3.....	30
FIDEICOMISO P.H. TORO 3 NO FUNGE COMO AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	32
INCORRECTA CLASIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ARRENDAMIENTO DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA TORO 3.....	34
3. CONCLUSIONES	36
4. DISPOSICIONES.....	36
AL ING. LUIS PACHECO MORGAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE ELECTRICIDAD DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, Y AL LIC. JESÚS OROZCO DELGADO EN SU CALIDAD DE GERENTE CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN SUS CARGOS ...	37
AL LIC. JESÚS OROZCO DELGADO, EN SU CALIDAD DE GERENTE CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO	37
AL LIC. GUSTAVO REDONDO BRENES EN SU CALIDAD DE LÍDER A.I. UEN DE APOYO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.....	38
AL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA ALIANZA EMPRESARIAL, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE CARTAGO	39
A GERMAN CASTILLO MORA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE NEGOCIO GENERACIÓN DEL ICE, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO	40
A CARLOS VARGAS DURÁN EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO	40
A ROY BENAMBURG GUERRERO, EN SU CALIDAD DE GERENTE DEL ÁREA FIDEICOMISOS DE OBRA PÚBLICA DEL BANCO DE COSTA RICA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO	40
A EDUARDO RAMÍREZ CASTRO EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL A.I. DEL BCR, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO	41

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

La auditoría tuvo como objetivo evaluar la razonabilidad de la inversión final en la Planta Hidroeléctrica Toro 3; ello, con base en los estudios de factibilidad, el presupuesto final según el diseño detallado y la inversión en la planta, para comprobar el retorno financiero de la inversión. Se examinaron los principales ingresos devengados, costos y gastos incurridos por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC) y el Fideicomiso P.H. Toro 3, para la construcción de la planta con el fin de verificar su registro contable. Asimismo, se analizaron los flujos de caja proyectados y reales del fideicomiso para determinar su sostenibilidad financiera.

¿Por qué es importante?

Es fundamental para el desarrollo socioeconómico del país, que las plantas de generación de energía eléctrica satisfagan la demanda de energía, con calidad y al menor precio posible, mediante el pago de costos razonables de inversión, operación, financiamiento y administrativos. Así, interesa verificar el cumplimiento de estas condiciones en la gestión del ICE y JASEC, como socios en el Convenio de Alianza Empresarial que constituyeron para desarrollar la Planta Hidroeléctrica Toro 3; así como, del Banco de Costa Rica como Fiduciario a cargo del fideicomiso utilizado como medio para financiar y arrendar esta planta de generación. También, el contexto de incremento en la inversión de esta planta, hace relevante examinar la razonabilidad del costo y su impacto en el retorno de la inversión.

¿Qué encontramos?

El ICE no utilizó prácticas apegadas a criterios y técnicas generalmente aceptados de evaluación de proyectos, al elaborar los flujos de caja de inversión y operación de la evaluación financiera y económica del estudio de factibilidad de octubre 2006 del proyecto Toro 3. Así, omitió el cálculo del Valor Actual Neto (VAN) del proyecto y en el flujo de las inversiones no incluyó los costos financieros o de oportunidad del capital invertido. En la evaluación a precios corrientes: omitió el incremento previsible en los precios de los insumos de la construcción de la planta; utilizó el monto revaluado de los activos fijos en vez de su costo original para calcular el gasto por depreciación del flujo operativo, eliminó el efecto de la inflación del flujo de caja neto para convertirlo en un flujo a precios constantes de 2005 y utilizó una tasa de descuento nominal en vez de una tasa real para el cálculo del Valor Presente de dicho flujo.

Además, la inversión total del ICE y JASEC en la Planta Hidroeléctrica Toro 3 se incrementó un 87% pasando de US\$104,1 millones estimados en el estudio de factibilidad de octubre 2006 a US\$194,1 millones en 2012, cuando concluyó su construcción. Este incremento se explica en el pago de mano de obra y costos indirectos como alimentación, transporte y hospedaje del personal técnico en los 3 años en que se prolongó el periodo constructivo, del 2011 al 2013, pues hubo dilación en la orden judicial para la entrada en posesión de algunos terrenos según lo planeado; y por aumentos extraordinarios en los precios del acero, cemento y combustible utilizados en la construcción de la planta. También, el costo por rediseño de obras producto del terremoto por la falla Vara Blanca-Ángel en el 2009; y no fueron estimados costos preVISIBLES como terrenos y financieros, entre otros.

Por otra parte, el ICE y JASEC no han liquidado los gastos y costos incurridos durante la etapa preoperativa del proyecto, como el costo de los estudios de pre inversión por US\$3.366.988,00 ni los beneficios de la energía generada en pruebas por ₡1.234.618.636,00; a pesar de que dicha etapa finalizó



desde enero 2013. Tampoco, estos conceptos han sido contabilizados como cuentas por cobrar y pagar entre socios.

Además, esa Junta registró como parte de sus elementos de Propiedades Planta y Equipo el 100% del costo y revaluación de los terrenos del proyecto, a pesar de que corresponde tan solo un 50%, debido a que son paritarios los derechos y obligaciones que como socio pactó en el Convenio de Alianza Empresarial. También, registró el 100% del costo y revaluación de la finca que ubica la Subestación Venecia, a pesar de que las partes acordaron el traspaso total de su propiedad al ICE, por lo que correspondería más bien un registro como cuentas por cobrar a ese Instituto por el costo y la reversión de la revaluación.

Por otra parte, el Fideicomiso P.H. Toro 3 no ha aplicado la retención anticipada del 2% del impuesto sobre la renta a ninguno de los pagos a sus proveedores locales de bienes y servicios, a pesar de que criterios emitidos por el Ministerio de Hacienda para otros fideicomisos de obra pública, establecen que se configuran como agente retenedor al constituirse por fideicomitentes de naturaleza pública, con recursos públicos y para un fin público. Asimismo, ese Fideicomiso registra en los estados financieros el arrendamiento de la planta como operativo, a pesar de que es un arrendamiento financiero, lo cual respalda el criterio contable del Ministerio de Hacienda y resulta congruente con el marco contable Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en su Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 17 Arrendamientos, pues establece como característica que se transfieran sustancialmente al arrendatario los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad. Esta condición es evidente en el contrato de arrendamiento, pues señala que el ICE y JASEC como arrendatarios asumirán la responsabilidad por la operación, mantenimiento, custodia, aseguramiento y conservación de la Planta.

¿Qué sigue?

Se dispone al ICE ajustar la normativa interna sobre evaluación financiera y económica de proyectos de inversión, en apego a buenas prácticas en la materia. A la JASEC, solicitar al Ministerio de Hacienda criterio contable atinente al correcto registro del costo y revaluación de los terrenos del proyecto, así como reclasificar como cuenta por cobrar al ICE el 100% del costo del terreno que ubica la Subestación Venecia y reversar el 100% de su valor revaluado. A ambas instituciones, registrar como cuentas por cobrar y pagar entre socios los gastos, costos y beneficios por pruebas de energía devengados en etapa preoperativa y liquidarlos.

Al Fiduciario, reexpresar de forma retroactiva la información financiera para que se reclasifique el arrendamiento de la Planta como financiero, según lo establecido en la NIC 17 Arrendamientos y ajustar conforme a la NIC 8 Políticas Contables cambios en las estimaciones contables y errores. Además, a la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda efectuar una fiscalización tributaria para determinar el apego a derecho de las actuaciones del Fideicomiso, en cuanto a la actividad de retención anticipada del 2% del Impuesto Sobre la Renta sobre los pagos a sus proveedores locales de bienes y servicios.

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES Y DE ENERGÍA

INFORME DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA RAZONABILIDAD DEL COSTO DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA TORO 3

1. INTRODUCCIÓN

ORIGEN DE LA AUDITORÍA

- 1.1. La auditoría se efectuó con fundamento en las competencias que le confieren a la Contraloría General de la República los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, así como los artículos 17, 21 y 37 de su Ley Orgánica, n.º 7428.
- 1.2. La energía eléctrica constituye un recurso clave en la ejecución de la mayor parte de las actividades económicas y sociales. Por ello, es fundamental que las plantas de generación eléctrica que ingresen a la matriz energética del país, satisfagan la demanda con calidad y a precios accesibles, mediante el pago de costos razonables de inversión, operación, financiamiento y administrativos.
- 1.3. Además, es importante la fiscalización del Fideicomiso P.H. Toro 3 como una figura jurídica ampliamente utilizada por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para financiar, construir y arrendar sus plantas de energía eléctrica y adquirir bienes para su mantenimiento. Asimismo, en virtud del incremento en la inversión de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, resulta relevante examinar la razonabilidad del costo incurrido por el ICE y la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC) para la construcción y operación de la planta, así como su impacto en el retorno de la inversión.
- 1.4. Por su parte, la Asamblea Legislativa mediante la moción n.º 5 de la sesión extraordinaria n.º 21 del 22 de setiembre de 2016, solicitó a la Contraloría General fiscalizar el Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 en cuanto a asuntos atinentes al costo de la planta, razonabilidad de la información financiera y contable, así como del manejo de los recursos.

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

- 1.5. Examinar la razonabilidad del costo final y la rentabilidad real de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, con base en los estudios de factibilidad, el presupuesto final según el diseño detallado e inversión en la planta, para comprobar el retorno financiero de la inversión. Se identificaron los principales ingresos devengados,

costos y gastos incurridos por el ICE, JASEC y el Fideicomiso P.H. Toro 3, para verificar la fiabilidad de su registro contable; así como los flujos de efectivo proyectados y reales del Fideicomiso, para determinar su sostenibilidad financiera.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

- 1.6. La auditoría abarcó los principales ingresos y costos incurridos para el desarrollo de la planta y su registro contable; la fase de factibilidad del proyecto y las modificaciones a su alcance original; los flujos de caja proyectados y reales; así como, las regulaciones establecidas en el Convenio de Alianza Empresarial. El periodo de análisis comprende del 1° de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2016, el cual fue ampliado al 30 de setiembre de 2017 en relación con acuerdos de liquidación paritaria del Convenio de Alianza.
- 1.7. No fue parte del alcance de esta auditoría la consideración de la NIIF 11 Acuerdos Conjuntos, que establece los principios para presentar información financiera por entidades que tengan participación en acuerdos que son controlados conjuntamente.

LIMITACIONES QUE AFECTARON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

- 1.8. La auditoría tuvo limitaciones para ubicar la documentación e información relacionada con las fases de la evaluación del proyecto; así como, con algunas actividades de su ejecución. Ello, debido a la antigüedad de estas, a que en algunos casos no quedaron documentados y demora en la presentación de algunos datos.

GENERALIDADES ACERCA DE LA AUDITORÍA

- 1.9. En 1999, el ICE y JASEC constituyeron un Convenio de Cooperación para la ejecución de proyectos de energía hidroeléctrica. Estas instituciones fundamentan el Convenio en el objetivo común de utilizar eficiente y racionalmente los recursos energéticos disponibles en el país y de suministrarlos oportunamente para el equilibrio social, económico y político de sus áreas de servicio; en procura del mejoramiento continuo de la calidad de vida de la ciudadanía costarricense.
- 1.10. En 2006, el ICE y JASEC constituyeron el Convenio de Alianza Empresarial para el desarrollo conjunto del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3. También, el 8 de agosto de 2006 suscribieron el Plan de Implementación del Convenio de Alianza Empresarial que establece las obligaciones de las partes.
- 1.11. Es así como, el ICE se comprometió a: gestionar ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) la obtención de la declaratoria de viabilidad del proyecto; cumplir el plan de gestión ambiental de la SETENA; realizar la ingeniería y planeamiento del proyecto; identificar los inmuebles o derechos de servidumbre necesarios y elaborar los avalúos, así como operar la futura planta.

- 1.12. Por su parte, JASEC se comprometió a: adquirir mediante compra o expropiación los inmuebles o los derechos de servidumbre identificados y valorados previamente por el ICE; gestionar ante las autoridades competentes los permisos, concesiones o autorizaciones necesarias; así como, contratar los servicios de asesoría técnica de los estudios de ingeniería financiera para gestionar el financiamiento del proyecto.
- 1.13. En el Convenio de Alianza Empresarial, a partir de la cláusula 2.2, las partes acordaron la constitución de un fideicomiso; el cual, debía obtener el financiamiento y administrar los recursos para desarrollar las obras de infraestructura, mediante la suscripción de un contrato de ingeniería y construcción con el ICE. Posteriormente, el fideicomiso debía arrendar la planta al ICE y JASEC, mediante un contrato de arrendamiento y mantenimiento.
- 1.14. El contrato de fideicomiso fue suscrito en enero de 2008, en el cual el ICE y JASEC figuran como fideicomitentes y el Banco de Costa Rica como fiduciario. Al respecto, su entrada en funcionamiento dependía del traspaso en su favor del 50% de los derechos de uso de los terrenos y derechos de servidumbres que los fideicomitentes debían adquirir para el desarrollo y ejecución del proyecto.
- 1.15. Sin embargo, las dificultades en la puesta en posesión de los terrenos del proyecto adquiridos por expropiación, impidieron el inicio de las actividades del fideicomiso y, por ende, la gestión oportuna del financiamiento necesario para la construcción de las obras de la planta. Por ello, en 2007 el ICE y JASEC asumieron por su cuenta la obtención de recursos, la adquisición de los equipos, materiales y terrenos, así como el proceso constructivo.
- 1.16. En consecuencia, el Fideicomiso P.H. Toro 3 inició operaciones en setiembre de 2010 y suscribió con el ICE el contrato de ingeniería y construcción de la planta en 18 de enero de 2012, cuando la construcción se encontraba en un 85% de avance aproximadamente; el valor del contrato fue de US\$188,1 millones. El contrato de arrendamiento fue suscrito el 26 de enero de 2012 donde el ICE y JASEC figuran como arrendatarios y responsables de la programación y ejecución del mantenimiento, y el fideicomiso como arrendante y responsable de adquirir los insumos para esas actividades.
- 1.17. El fideicomiso adquirió un crédito de corto plazo de US\$163,0 millones para pagar parcialmente el contrato de ingeniería y construcción referido y liquidar una emisión privada de bonos por US\$4,0 millones. Posteriormente, este financiamiento fue repagado con otro de largo plazo de US\$160,0 millones y con el aporte patrimonial de US\$44,0 millones por parte del ICE y JASEC. Por lo tanto, su financiamiento definitivo corresponde a US\$204,0 millones.
- 1.18. Es así como, la Planta Hidroeléctrica Toro 3 inició su operación comercial a partir de junio de 2013 y fue arrendada al ICE y JASEC inicialmente por un plazo de 137 meses, que luego se extendió a 183 meses; y vence en setiembre de 2028.

METODOLOGÍA APLICADA

- 1.19. Se aplicó el procedimiento de fiscalización posterior, establecido en el Manual General de Fiscalización Integral de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, emitido mediante resolución n.º R-DC-13-2012 del 3 de febrero de 2012. En ese sentido, se establecieron los criterios de auditoría aplicables y se utilizaron técnicas de auditoría normalmente aceptadas, tales como entrevistas, cuestionarios, solicitudes de información y análisis de documentos. Además, se efectuaron dos visitas de campo a la Planta Hidroeléctrica Toro 3.
- 1.20. Los resultados fueron validados durante la ejecución de la auditoría y en una presentación final de los resultados, con personal técnico y administrativo del ICE, JASEC y el BCR, así como con la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda.

COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- 1.21. En reunión del 31 de octubre de 2017 en el ICE, se expusieron los resultados de la auditoría a los siguientes funcionarios de ese Instituto: Ing. Carlos Manuel Obregón Quesada, Presidente Ejecutivo; Ing. Luis Pacheco Morgan, Gerente de Electricidad; Lic. Jesús Orozco Delgado, Gerente Corporativo de Administración y Finanzas; Ing. Javier Orozco Canossa, Director General de Planificación y Desarrollo Eléctrico; Ing. José Antonio Aragón Soto, Director de Estudios y Proyectos de Planificación y Desarrollo Eléctrico, e Ing. Roberto Villalobos Artavia, Administrador de Contratos de Fideicomiso P.H. Toro 3. Asimismo, a los siguientes funcionarios de JASEC: Ing. Carlos Quirós Calderón, Gerente General a.i.; Ing. William Blanco Castillo, Líder UEN de Proyectos; Ing. Iván Mora Poveda, Director Proyecto Toro 3; Lic. Gustavo Redondo Brenes, Líder a.i. UEN de Apoyo; Lic. Oscar Arias Artavia, Asesor Jurídico, e Ing. Jonathan Gamboa Araya, UEN Producción. También, por parte del BCR en su calidad de Fiduciario estuvo presente el Lic. Roy Benamburg Guerrero, Gerente Regional del Área de Fideicomisos de Obra Pública.
- 1.22. Asimismo, en reunión del 29 de setiembre de 2017 en las oficinas centrales de la Dirección General de la Contabilidad Nacional, se expusieron los resultados de la auditoría a los señores Ignacio Salas Segura y Ana Yenory Quesada Ramírez, funcionarios de la Dirección General de Tributación.
- 1.23. El borrador del informe de la auditoría se entregó al Presidente Ejecutivo del ICE, Ing. Carlos Manuel Obregón Quesada, mediante oficio n.º DFOE-AE-0362(13022); al Gerente General a.i. de JASEC, Ing. Carlos Quirós Calderón, mediante oficio n.º DFOE-AE-0364(13025); al Gerente General a.i. del BCR, Máster Leonardo Acuña Alvarado, mediante oficio n.º DFOE-AE-0365(13026), y al Director General de Tributación del Ministerio de Hacienda, Máster Carlos Vargas Durán, mediante

oficio n.º DFOE-AE-0363(13024), todos del 30 de octubre de 2017. Ello, con el fin de que remitieran observaciones al Órgano Contralor.

- 1.24. Mediante los oficios n.ºs 0510-1117-2017 y GG-867-2017 del 7 de noviembre de 2017, el Gerente de Electricidad del ICE y el Gerente General a.i. de JASEC, respectivamente, plantearon observaciones al borrador del informe, al igual que el Director General de Tributación del Ministerio de Hacienda, mediante oficio n.º DGT-1253 recibido el 8 de noviembre de 2017. Además, el Lic. Roy Benamburg Guerrero, Gerente Regional del Área de Fideicomisos de Obra Pública del BCR remitió observaciones mediante correo electrónico del 15 de noviembre de 2017. El detalle de las observaciones respectivas se incluye en el anexo n.º 1.

2. RESULTADOS

DÉBIL EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO

- 2.1 En materia de evaluación de proyectos, Nassir Sapag Chain (2007) apunta¹ que el flujo de caja tiene una estructura convencional basada en criterios conocidos y ampliamente aceptados, que son fundamentales para que su resultado cumpla con los requisitos de información de los agentes involucrados en la aprobación y financiamiento del proyecto. Además, refiere² que el Valor Actual Neto (VAN) es el método más conocido, mejor y generalmente aceptado por los evaluadores de proyectos, para medir la rentabilidad deseada después de recuperar la inversión.
- 2.2 Por su parte, el artículo 16 de la Ley General de Administración Pública n.º 6227, establece que en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.
- 2.3 Este marco de referencia permitió determinar que en el caso del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, las prácticas utilizadas por el ICE para elaborar los flujos de caja de inversión y operación de la evaluación financiera y económica³ que contiene el estudio de factibilidad de octubre de 2006, no son conformes con los criterios y técnicas generalmente aceptados de evaluación de proyectos ni con la legislación fiscal en lo pertinente. De seguido se detallan las debilidades encontradas.

¹ Nassir Sapag Chain. (2007). Proyectos de inversión Formulación y evaluación, Apartado 1.4 El proceso de estudio del proyecto.

² Nassir Sapag Chain. (2007). Proyectos de inversión Formulación y evaluación, Apartados 8.2.1 Valor actual neto, 8.2.2 Tasa interna de retorno, y 8.2.4 Relación beneficio costo.

³ Para el presente caso la evaluación económica se formula a partir del costo marginal a largo plazo del sistema de generación eléctrica. En cuanto a la evaluación financiera se efectúa un análisis basado en un ingreso a partir de las tarifas de generación aprobadas por ARESEP, y analiza el financiamiento, ya sea con recursos propios y/o de terceros.

- 2.4 **Valor Actual Neto.** El ICE no calculó el VAN, indicador financiero que resulta de la diferencia entre: el valor capitalizado de las inversiones y el Valor Presente de los flujos de caja de operación; ambos a julio de 2010 cuando se estimó el inicio de la operación de la planta. En su lugar, calculó un Valor Presente (VP) de los flujos de caja netos financiero y económico al 2007⁴, elaborados con la inclusión de las inversiones programadas para cada año del periodo constructivo (entre el 2007 y 2010) y los saldos netos de operación, lo cual omite la comparación de las inversiones y el flujo operativo en un mismo momento en el año cero.
- 2.5 Además, con respecto a la evaluación financiera se determinó que el monto presupuestado de esas inversiones por US\$104,056 millones a precios de junio de 2006, fue deflactado a precios de 2001 por un periodo de 9 años (2010 a 2001), lo cual, ocasionó su disminución a US\$95,067 millones. Esto, en vez de capitalizarlo por un periodo de 4 años, sea de junio 2006 a junio 2010 cuando se estimó el inicio de las operaciones de la planta. Esta misma situación se presentó en la evaluación económica.
- 2.6 Es así como, del cálculo incorrecto aplicado por el ICE, resultó un Valor Presente a 2006 de US\$23,7 millones en la evaluación financiera y de US\$5,3 millones en la evaluación económica del proyecto. Sin embargo, el Órgano Contralor determinó que si se ajusta el valor capitalizado de las inversiones conforme a las buenas prácticas para el cálculo del VAN, ese valor correspondería a US\$45,4 millones para la evaluación financiera y a -US\$2,9 millones para la económica.
- 2.7 Al respecto, Nassir Sapag Chain (2007) refiere⁵ que el VAN se calcula a partir del valor actual de todos los flujos futuros de caja, proyectados a partir del primer período de operación, al cual se le resta la inversión total capitalizada al momento cero. Agrega⁶ que para evaluar un proyecto debe construirse un flujo para cada año de funcionamiento y otro para reflejar todos los desembolsos previos a su puesta en marcha; este último flujo se ubica de previo a todos los demás en el momento cero e incluye el calendario de inversiones.
- 2.8 Este autor añade⁷ que previo a la puesta en marcha del proyecto, las inversiones se realizan en distintos momentos, aunque se presentan como un solo monto en el momento cero; y que cuando la etapa de inversiones⁸ tiene una duración de varios meses o años (como se programó para el Proyecto Hidroeléctrico Toro 3) lo

⁴ Año en que se programó el inicio de las inversiones relativas a la construcción del proyecto.

⁵ Nassir Sapag Chain. (2007). Proyectos de inversión Formulación y evaluación, Apartados 8.2.1 Valor actual neto, 8.2.2 Tasa interna de retorno, y 8.2.4 Relación beneficio costo.

⁶ Nassir Sapag Chain. (2007). Proyectos de inversión Formulación y evaluación, Apartado 7.1 Estructura general de un flujo de caja.

⁷ Nassir Sapag Chain. (2007). Proyectos de inversión Formulación y evaluación, Apartado 7.1 Estructura general de un flujo de caja.

⁸ Nassir Sapag Chain. (2007). Proyectos de inversión Formulación y evaluación, Apartado 1.4 El proceso de estudio del proyecto.

correcto es que el flujo de esas inversiones se capitalice, mediante el cálculo de un valor futuro equivalente único de todas las inversiones.

- 2.9 Además, Ross, Westerfield y Jaffe (2005) señalan⁹ que una técnica cuantitativa básica para la toma de decisiones financieras es el análisis del Valor Actual Neto, cuya fórmula supone que para una inversión que genera flujos de efectivo en períodos futuros, el flujo en la fecha cero es la inversión inicial, constituido por un único monto equivalente a las salidas de efectivo.
- 2.10 Como consecuencia de la construcción incorrecta del flujo de caja, también resultan imprecisas las tasas de rentabilidad de 10,43% en la evaluación financiera y 12,81% en la económica, las cuales muestra el estudio de factibilidad del proyecto de octubre de 2006.
- 2.11 En ese sentido, los autores Ross, Westerfield y Jaffe (2005) señalan¹⁰ que la TIR es la tasa que hace cero el VAN del proyecto y depende únicamente de sus flujos de efectivo. Además, Nassir Sapag Chain (2007) menciona¹¹ que la TIR se determina a partir de un flujo de caja cuyo monto inicial (momento cero) corresponda a la inversión inicial.
- 2.12 Al respecto, la Dirección de Planificación y Desarrollo Eléctrico (PyDE) del ICE señaló¹² que: a) para decidir la factibilidad del proyecto, el criterio es superar la tasa de descuento de referencia, entonces es indiferente la fijación del año inicial para el cálculo del VAN; b) cuando se utiliza la misma tasa de descuento para las inversiones y para los ingresos, el VAN es igual a la suma del valor actual de cada uno de los flujos de la serie, de modo que no es necesario previamente actualizar las inversiones; y c) la TIR es igual calculada para el flujo completo que para el flujo de las inversiones como un único valor actualizado, porque supone que la inversión o ingreso van a descontarse a la misma tasa que hace el VAN cero.
- 2.13 Sin embargo, considera la Contraloría General que dichos argumentos no son consistentes con lo planteado por ese Instituto en la Política Corporativa para la Evaluación Financiera de Proyectos de Inversión¹³, en la cual señala que el VAN del proyecto consiste en descontar al momento actual todos los flujos de caja futuros del proyecto y a ese valor se le resta la inversión inicial, y conceptualiza la TIR como la tasa de descuento con la cual ese VAN es igual a cero.
- 2.14 Esa Dirección agregó que en la evaluación económica, el presupuesto de las inversiones de US\$104,1 millones, expresado a precios de junio 2006, es exactamente igual a los US\$97,6 millones expresados en dólares constantes de diciembre 2004; y que esa conversión era necesaria para mantener la consistencia

⁹ Ross, Westerfield y Jaffe. (2005). Finanzas Corporativas, Apartado 4.6 Resumen y Conclusiones.

¹⁰ Ross, Westerfield y Jaffe. (2007). Finanzas Corporativas, Apartado 6.5 Tasa interna de retorno.

¹¹ Nassir Sapag Chain. (2007). Proyectos de inversión Formulación y Evaluación. 8.2.2 Tasa interna de retorno.

¹² Oficio de la Planificación y Desarrollo Eléctrico del ICE n°. 0610-108-2017 del 4 de setiembre de 2017.

¹³ Versión 2 vigente a partir del 31 de enero de 2017.

con los demás elementos de la evaluación expresados en dólares de ese último mes. No obstante, la evaluación económica del ICE refiere a una tasa de rentabilidad y un valor presente a 2006 siendo lo correcto a 2010, cuando se esperaba el inicio de operaciones de la planta.

- 2.15 **Costos de inversión.** En la evaluación financiera y económica del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, el ICE no consideró como parte del costo de las inversiones: los costos financieros o de oportunidad relativos al financiamiento de la construcción de la planta ni los relativos a terrenos que ubicarían las obras del proyecto. Dichos costos ascendieron en la fase de inversión del proyecto a US\$16,3 millones (incluye gastos administrativos) y US\$528,9 mil, respectivamente. Esta última cifra, según deriva de información aportada por JASEC.
- 2.16 Al respecto, Nassir y Reinaldo Sapag Chain (2003) señalan¹⁴ que las inversiones en activos fijos son todas aquellas en bienes tangibles que se utilizarán en el proceso de transformación de los insumos o que sirven de apoyo a la operación normal del proyecto, tales como los terrenos, las obras físicas, el equipamiento de la planta, las oficinas y la infraestructura de servicios de apoyo.
- 2.17 Esos autores también indican¹⁵ que como no todas las inversiones se desembolsan conjuntamente en el momento cero (fecha de inicio de la operación del proyecto) es conveniente identificar el momento en que cada una debe efectuarse, pues los recursos invertidos tienen un costo de capital, ya sea financiero o de oportunidad. En ambos casos, no considerarlo como parte de la inversión significaría sobrestimar la rentabilidad del proyecto.
- 2.18 Estos autores añaden que puede capitalizarse el flujo resultante del cálculo de las inversiones a la tasa de costo de capital del inversionista, donde el momento cero corresponde al del primer desembolso; o incluir un ítem de gastos financieros en el calendario de inversiones que represente el costo de los recursos así invertidos.
- 2.19 En relación con los costos financieros, Juan Miranda Miranda (2005) señala¹⁶ que durante el periodo de construcción del proyecto, se deben incluir los costos asociados al financiamiento; los cuales, podrían incrementarse si ese periodo se prolonga.

¹⁴ Nassir Sapag Chain y Reinaldo Sapag Chain. (2003). Preparación y Evaluación de Proyectos, Capítulo 12.1 Inversiones previas a la puesta en marcha. Cuarta edición.

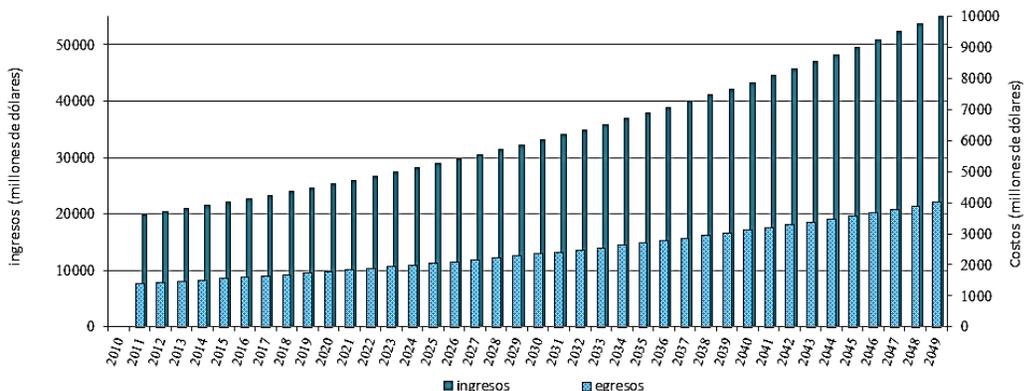
¹⁵ Nassir Sapag Chain y Reinaldo Sapag Chain. (2003). Preparación y Evaluación de Proyectos, Capítulo 12 Inversiones previas a la puesta en marcha.

¹⁶ Juan Miranda Miranda. (2005). Gestión de Proyectos, Capítulo 8 Estructura Financiera del Proyecto. Quinta edición. Colombia.

- 2.20 Al respecto, la Dirección de Planificación del ICE argumentó que como los terrenos del proyecto permanecerían en dominio de los socios de la alianza empresarial, no fueron incluidos en el presupuesto de las inversiones. Sin embargo, lo señalado no se apega a las buenas prácticas en evaluación de proyectos de inversión, que establecen que los terrenos necesarios para asentar el proyecto forman parte de su costo de inversión.
- 2.21 También, esa Dirección argumentó que el costo financiero de los intereses o de oportunidad del capital propio de los recursos necesarios para la construcción de la obra, sí se consideró en la evaluación económica y financiera, al usar una tasa de descuento superior al costo ponderado de capital del ICE; pues a esa fecha no se tenían los detalles específicos del financiamiento.
- 2.22 Sin embargo, a criterio del Órgano Contralor la aplicación de una tasa de descuento no sustituye la estimación de los costos financieros, los cuales forman parte del presupuesto de las inversiones; mientras que la tasa de descuento se utiliza para comparar diferentes flujos en un momento determinado.
- 2.23 **Proyección del flujo operativo de la evaluación financiera.** El ICE en la elaboración del flujo de caja de operación, inició a partir de 2001 la indexación de los ingresos y gastos de operación y mantenimiento, a fin de actualizarlos a precios de 2010 cuando se programó el inicio de la operación de la planta. No obstante, esta práctica resulta incorrecta ya que la indexación de los ingresos¹⁷ debió iniciar en el 2007 y la relativa a los gastos en 2004, pues la información utilizada data de esos años.
- 2.24 Así, los ingresos estimados del primer año de operación fueron indexados para un periodo de 9 años, de 2001 a 2010; no obstante, correspondía indexar por 4 años, del 2007 a 2010. Por su parte, los gastos de operación y mantenimiento fueron indexados por un periodo de 9 años, del 2001 a 2010, en vez de utilizar solamente 6 años, del 2004 al 2010.
- 2.25 Por lo anterior, la información relativa a los ingresos y gastos utilizada como base en el 2010 que es el primer año de operaciones de la planta, originó un escalamiento aún mayor al que correspondía entre ese año y el 2049, cuando finaliza la vida útil de la planta. Este efecto, se muestra en el siguiente gráfico n.º 1.

¹⁷ Las tarifas utilizadas fueron las vigentes a partir del 1º de enero de 2007.

Gráfico n.º 1
Proyecto Hidroeléctrico Toro 3
Ingresos y costos estimados, Periodo 2010 a 2049
En millones de dólares



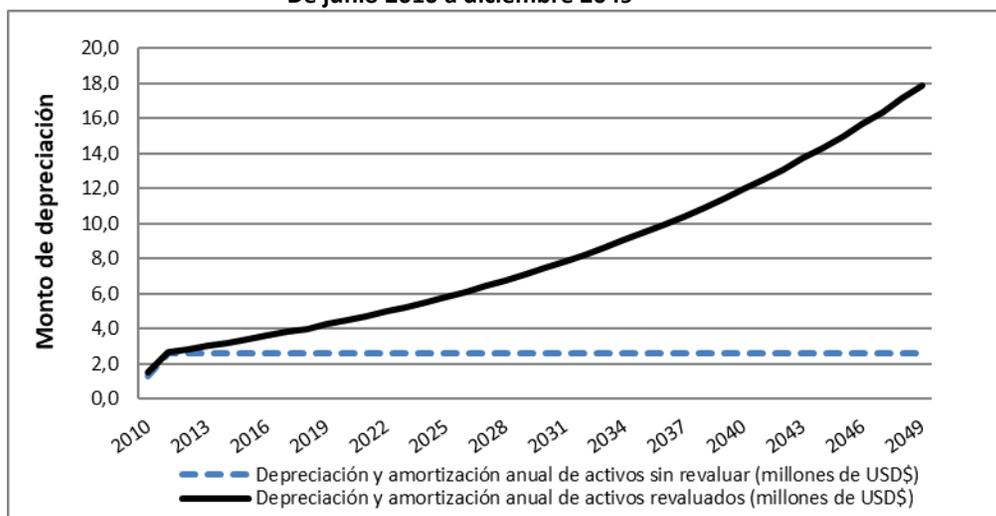
Fuente: Elaboración propia a partir de memorias de cálculo de la evaluación financiera del estudio de factibilidad del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3.

- 2.26 Al respecto, Nassir Sapag Chain (2007) señala¹⁸ que la preparación del proyecto busca cuantificar los comportamientos más probables de ingresos y egresos de un proyecto. Añade, que la estimación de costos del proyecto es una tarea importante del estudio de viabilidad, por su efecto en la determinación de la rentabilidad y la variedad de elementos que condicionan su cuantía y pertinencia en la evaluación.
- 2.27 El ICE señaló que en la evaluación financiera del proyecto cometió el error de deflactar el flujo con índices de 2001, siendo lo correcto haber usado los de 2006; pero que este defecto no cambia el sentido del resultado del análisis. Sin embargo, la Contraloría General considera que el procedimiento utilizado no fue deflatación sino indexación, lo cual en vez de reducir los ingresos y gastos del flujo los incrementó.
- 2.28 Por otra parte, se determinó que el ICE para evaluar el proyecto calculó un flujo de caja operativo que incluyó el gasto por depreciación con revaluación de activos, a pesar de que este gasto se debe calcular sobre el costo original de los activos fijos, según lo establece el Anexo 2 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta, n.º 18445-H, del 23 de setiembre de 1988. Así, la revaluación induce el crecimiento sostenido del gasto por depreciación, reduce en mayor cuantía la base para calcular los impuestos y, con ello, el gasto por Impuesto Sobre la Renta.

¹⁸ Nassir Sapag Chain. (2007). Proyectos de inversión Formulación y evaluación, Apartado 1.4 El proceso de estudio del proyecto.

- 2.29 Al respecto, el gasto por Impuesto Sobre la Renta estimado por el ICE fue mayor porque lo calculó a partir de la depreciación sin revaluar, de conformidad con el reglamento tributario citado; tratamiento que se debió aplicar también desde el momento cero en el flujo de caja operativo del proyecto; es decir, sin combinar los efectos del gasto por depreciación con y sin revaluación.
- 2.30 Es así como, en el estudio de factibilidad de 2006, el ICE estimó la revaluación de los activos cada año, generando una diferencia en el gasto por depreciación de US\$30,7 millones a valor presente de 2010 en términos nominales, durante los 40 años de operación de la planta (2010 a 2049). El gráfico n.º 2 muestra el comportamiento de la depreciación lineal calculada con y sin revaluación.

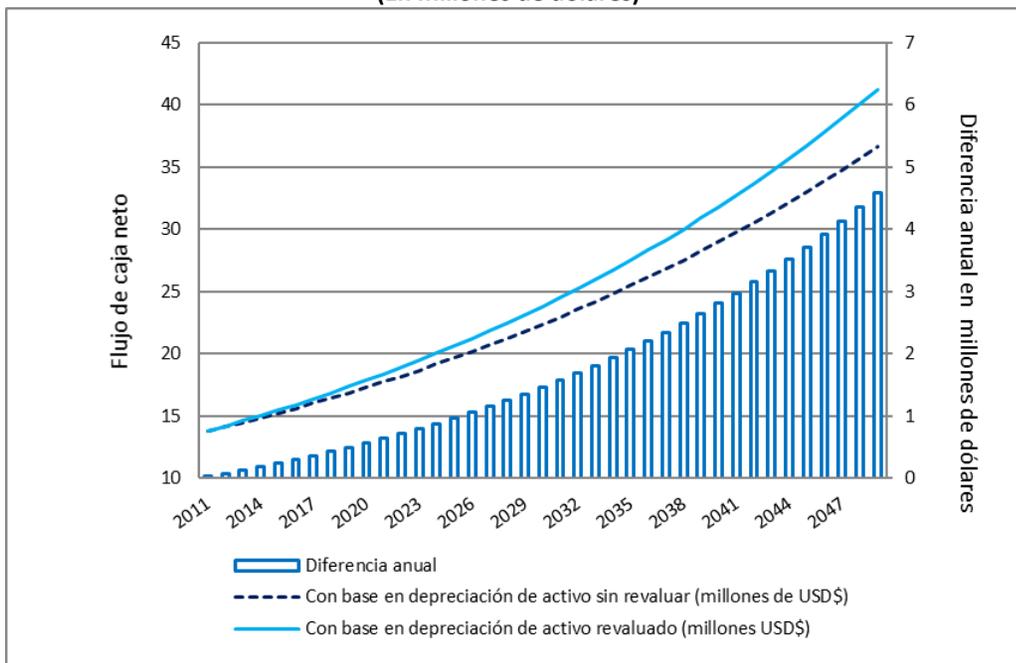
Gráfico n.º 2
Proyecto Hidroeléctrico Toro 3
Comportamiento del gasto por depreciación calculado con
base en activos revaluados y sin revaluar
De junio 2010 a diciembre 2049



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos contenidos en las memorias de cálculo de la evaluación financiera del estudio de factibilidad del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3.

- 2.31 Así, por cada dólar de la diferencia entre el monto de los gastos de depreciación calculados con y sin revaluación, un 30% incrementa el gasto Impuesto Sobre la Renta y el restante 70% aumenta el beneficio neto del periodo. El gráfico n.º 3 muestra la tendencia creciente de la diferencia anual del flujo de caja neto en millones de dólares que resulta de utilizar el gasto por depreciación con y sin revaluación de activos.

Gráfico n.º 3
Proyecto Hidroeléctrico Toro 3
Flujo de Caja Neto con y sin el efecto de la revaluación de activos
De junio 2010 a diciembre 2049
(En millones de dólares)



Fuente: Elaboración propia a partir memorias de cálculo de la evaluación financiera del estudio de factibilidad del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3.

- 2.32 En ese sentido, Ignacio Vélez Pareja (2001) señala¹⁹ que el valor absoluto de la depreciación debe ser idéntico, indistintamente, de la metodología utilizada para construir los flujos de caja de operación (a precios corrientes o constantes).
- 2.33 Nassir Sapag Chain (2007) señala²⁰ que para efectos de evaluación de proyectos, la convención generalmente aceptada es usar sólo el método lineal de depreciación, puesto que ésta no constituye un egreso de caja y el método empleado tiene un efecto marginal en la evaluación debido a que afecta sólo al momento en que se registran los impuestos y no su cuantía.
- 2.34 También, el citado autor advierte²¹ que los gastos no reembolsables (depreciación de los activos fijos, amortización de los activos intangibles y valor contable de los activos que se venden) corresponden a gastos que permiten reducir la utilidad sobre la que se calcula el impuesto a pagar. Después de calcular el impuesto, los

¹⁹ Ignacio Vélez Pareja. (2001). Evaluación de Proyectos en Inflación, Apartado 1.1 Supuestos implícitos.

²⁰ Nassir Sapag Chain. (2007). Proyectos de inversión Formulación y evaluación, Apartado 4.1.1 Venta de activos.

²¹ Nassir Sapag Chain. (2007). Proyectos de inversión Formulación y evaluación, Apartado 5.4 Estructura general de un flujo de caja.

gastos no reembolsables se vuelven a sumar para anular su efecto en el flujo de caja, pero dejando incorporado su efecto tributario.

- 2.35 Sobre el particular, la Dirección de Planificación Eléctrica del ICE comenta que se rigen por los Principios de contabilidad aplicables al Sector Público Costarricense y, por ello, utiliza el gasto por depreciación no revaluado a fin de calcular el monto de la depreciación deducible (escudo fiscal) para efectos del Impuesto Sobre la Renta, y el gasto por depreciación con revaluación para determinar la utilidad neta.
- 2.36 Sin embargo, admite ese Instituto que en la evaluación financiera del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 calculó el gasto por depreciación de dos formas, lo cual resulta incongruente con la normativa fiscal que establece ese cálculo únicamente a partir del costo original de los activos fijos.
- 2.37 **Evaluación a precios constantes y corrientes.** En la evaluación financiera del proyecto el ICE estimó los ingresos y gastos del flujo de caja operativo a precios corrientes²²; sin embargo, luego lo convirtió en un flujo a precios constantes al deflactarlo al año 2005. Esta práctica se opone a la técnica en evaluación de proyectos que establece la utilización de una sola metodología, ya sea la de precios corrientes o la de precios constantes.
- 2.38 Al respecto, Ignacio Vélez Pareja (2001) señala²³ distintos enfoques para hacer evaluación de proyectos en condiciones inflacionarias. Distingue que bajo el enfoque de precios corrientes o nominales se proyectan los costos de los insumos y productos, y los flujos de caja se descuentan a una tasa nominal. Mientras que, el enfoque a precios constantes no proyecta aumento de precios (inflación), porque supone que durante toda la vida del proyecto, éstos se mantienen iguales desde el momento cero, y los flujos de caja se descuentan a la tasa real.
- 2.39 Asimismo, el ICE aplicó una tasa de descuento nominal del 8% anual en el flujo de caja a precios constantes; sin embargo, lo correcto es utilizar una tasa de descuento real que elimina el efecto de la inflación contenido en la citada tasa nominal.
- 2.40 En ese sentido, los autores Ross, Westerfield y Jaffe (2005) advierten²⁴ que debe existir consistencia entre los flujos de efectivo y las tasas de descuento, ya que los flujos de caja a precios corrientes deben descontarse a una tasa nominal y los flujos de caja a precios constantes a una tasa real.
- 2.41 Sobre el particular, Ignacio Vélez Pareja (2001) señala²⁵ que la tasa de interés real o deflactada se determina²⁶ como la diferencia entre: a) el cociente donde el

²² Los flujos a precios corrientes o nominales consideran la proyección de los aumentos en los precios de los insumos y productos. Por el contrario, los flujos a precios constantes no lo hacen.

²³ Ignacio Vélez Pareja. (2001). Evaluación de proyectos en inflación, Introducción.

²⁴ Ross, Westerfield y Jaffe. (2005). Finanzas Corporativas, 7.4 Inflación y presupuesto de capital.

²⁵ Ignacio Vélez Pareja. (2001). Evaluación de Proyectos en Inflación, 1.1.3 Supuesto C.

²⁶ Fórmula: $[(1 + \text{tasa de interés nominal}) / (1 + \text{tasa de inflación esperada u observada})] - 1$.

numerador es la tasa de interés nominal en términos absolutos más 1, y el denominador es la suma de la tasa de inflación esperada u observada en términos absolutos más 1; y b) la unidad. Esto significa que la tasa de interés nominal está afectada por la inflación, en consecuencia, el valor de descuento será menor utilizando la tasa real.

- 2.42 Al respecto, el ICE indicó que la evaluación financiera del proyecto se elaboró con flujos a precios nominales y el cálculo del VAN con una tasa de descuento nominal; mientras que para el flujo expresado en dólares constantes no se calculó el VAN ni hubo necesidad de usar una tasa para moneda constante. Sin embargo, el Órgano Contralor comprobó que el Valor Presente calculado por el Instituto de US\$23,7 millones corresponde al resultado del flujo expresado a precios constantes y en vez de utilizar una tasa real aplicó un 8% anual que es una tasa de descuento nominal.
- 2.43 Asimismo, para elaborar el flujo de caja de las inversiones a precios corrientes, el ICE no consideró el escalamiento en los precios de los insumos para la construcción de la planta; pero sí en los ingresos y gastos del flujo de caja de la etapa operativa. Por ello, el monto de las inversiones resulta menor al que correspondía considerando el efecto del escalamiento, y el valor presente del flujo de caja neto operativo resulta mayor; lo cual mejora la rentabilidad del proyecto.
- 2.44 Al respecto, Ignacio Vélez Pareja (2001) señala²⁷ que la metodología de precios corrientes o nominales proyecta los precios de los insumos y productos, pues pretende modelar la realidad tal y como se espera que ocurra en el futuro; y advierte²⁸ valorar el ajuste por inflación o escalamiento durante el periodo constructivo del proyecto, considerando las variaciones en esos precios, para evaluar el valor neto a desembolsar y no la inversión presupuestada.
- 2.45 Los autores Nassir y Reinaldo Sapag Chain (2003) suponen²⁹ procedimientos similares en la incorporación de la inflación o escalamiento de precios; lo cual, implica que la inversión inicial, los flujos de caja y la tasa de descuento deben ser homogéneos entre sí.
- 2.46 Al respecto, el ICE aceptó que en la evaluación financiera del proyecto no usó escalamiento en los precios de los insumos para la construcción de la planta. También, que confundió el carácter de los montos del presupuesto de inversiones expresados en dólares constantes, y que equivocadamente los tomó como si fueran cifras en dólares corrientes; de modo que la evaluación se hizo suponiendo que todas las cifras estaban en moneda corriente. Al respecto, considera la Contraloría General que estas imprecisiones afectan el resultado de la evaluación financiera.

²⁷ Ignacio Vélez Pareja. (2001). Evaluación de Proyectos en Inflación, Apartado 1.1.3 Supuesto C.

²⁸ Ignacio Vélez Pareja. (2001). Decisiones de Inversión enfocado a la Valoración de Empresas, Capítulo 7.

²⁹ Nassir Sapag Chain y Reinaldo Sapag Chain. (2003). Preparación y Evaluación del Proyecto, Apartado 1.4 La evaluación de proyectos.

- 2.47 Por su parte, JASEC indicó que en 2006 contrató los servicios profesionales de un especialista en evaluación de proyectos, para analizar el estudio de factibilidad del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, pero no precisa ni dispone de los resultados de ese análisis. Además, que en el 2006 no había emitido normativa interna en torno a la formulación y evaluación de proyectos de inversión.
- 2.48 Al respecto, en la disposición contenida en el párrafo 4.5 del informe DFOE-AE-IF-06-2017, la Contraloría General ordenó a esa Junta Administrativa, emitir el procedimiento para la formulación y evaluación de proyectos; lo cual se encuentra en proceso de cumplimiento.
- 2.49 La situación apuntada obedece a que el ICE aplicó de forma incorrecta conceptos y metodologías de evaluación de proyectos de inversión y no siguió la técnica convencional para el cálculo del VAN y la TIR; lo cual, no fue objetado por la JASEC. Además, se debe a que en el 2006 cuando se elaboró el estudio de factibilidad del proyecto el Instituto no contaba con normativa que regulara los procesos y métodos en la materia.
- 2.50 Por otra parte, el Instructivo Corporativo para la Evaluación Financiera de Proyectos de Inversión del ICE, versión vigente desde enero 2017, incluye algunas de las prácticas identificadas en la evaluación financiera del proyecto no conformes con las buenas prácticas en la materia. Estas son: no considera el costo de oportunidad del capital propio utilizado durante el periodo de las inversiones y, a pesar de que guía la evaluación con base en flujos corrientes, no contempla el escalamiento en los precios de los insumos y productos.
- 2.51 Además, este Instructivo incorpora un nuevo indicador de rentabilidad que denomina “VAN real o ajustado por inflación” cuyo cálculo, en contraste con el VAN conforme a la doctrina, incluye determinar el monto de la diferencia entre el beneficio neto después de impuestos a precios nominales y a precios reales, y sumarlo al flujo de caja neto operativo.
- 2.52 Al respecto, Vélez Pareja (2001) señala³⁰ que cuando hay impuestos la depreciación y los intereses generan ahorros que se atribuyen al proyecto. En cuanto a la depreciación, el valor absoluto de dicho gasto es idéntico en la evaluación a precios constantes y a precios corrientes, pero su valor relativo es mayor en esa primera evaluación, esto ocasiona que la rentabilidad del proyecto a precios constantes sea sobrevaluado porque se subestima la renta gravable y con ello los impuestos por pagar. De esa forma, cuando se trabaja a precios constantes, el ahorro en los impuestos producto de la depreciación incrementa el VAN.

³⁰ Ignacio Vélez Pareja. (2001). Evaluación de Proyectos en Inflación, Apartado 1.1.1 Supuesto A.

- 2.53 Además, el autor advierte que no es cierto que evaluar proyectos con precios constantes sea equivalente a evaluarlo con precios nominales o corrientes, pues la metodología de precios constantes es sesgada y sobrevalua un proyecto, debido a que simplifica en exceso la realidad y produce resultados indeseables.
- 2.54 A partir del VAN real o ajustado por inflación, el ICE pretende compensar la disminución del Valor Presente del flujo operativo que resulta de aplicar tasas nominales a gastos que permanecen constantes e independientes de la inflación, como la depreciación y amortización lineal. Ese Instituto, en la evaluación financiera del proyecto Toro 3, utilizó la depreciación con revaluación para mitigar ese efecto e incrementar el Valor Presente del flujo operativo.
- 2.55 El Instructivo Corporativo para la Evaluación Financiera de Proyectos de Inversión del ICE no incluye esa técnica, pues es contraria a la normativa fiscal, pero la sustituye mediante la creación de ese nuevo indicador; cuyo cálculo sobrevalua el Valor Presente del flujo de operativo de un proyecto y, con ello, su rentabilidad.
- 2.56 En consecuencia, estas prácticas ocasionaron imprecisión en el resultado de la evaluación financiera y económica del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, por lo que el ICE y JASEC tomaron la decisión de invertir en dicha planta, sin contar con la información suficiente y pertinente acerca de su factibilidad; lo cual, resulta necesario para la sana inversión de recursos públicos.

INVERSIÓN DEL ICE Y JASEC EN LA PLANTA HIDROELÉCTRICA TORO 3

- 2.57 La inversión³¹ total del ICE y JASEC en la Planta Hidroeléctrica Toro 3 se incrementó un 87% pasando de US\$104,1 millones estimados en el Estudio de Factibilidad de octubre 2006 a US\$194,1 millones en 2012, cuando concluyó su construcción. El cuadro n.º 1 muestra para cada componente de inversión, las variaciones entre la inversión final de la planta y la estimada.

³¹ La inversión incluye los costos asumidos por el Fideicomiso en la construcción de la planta, así como otros asumidos por las partes, por ejemplo los terrenos adquiridos por JASEC.

Cuadro n.º 1
Costo final y estimado de la Planta Hidroeléctrica Toro 3
Por componente de inversión, periodo 2007 a 2013
(En dólares)

Componente de inversión	Costo Final	Costo Estimado	Variación Absoluta	Relativa (%)
Costos asumidos por ICE y JASEC				
Terrenos capitalizados a 2013	652.143	-	652.143	N/A
Subtotal	652.143	-	652.143	N/A
Costos asumidos por Fideicomiso P.H. Toro 3				
Contrato de Construcción:				
Captación Principal	9.459.902	2.403.637	7.056.265	294%
Túnel de Conducción	31.693.144	21.383.730	10.309.414	48%
Tanque de Oscilación	3.488.225	3.057.223	431.002	14%
Aportes	2.760.540	2.611.599	148.941	6%
Tubería Forzada	31.197.390	12.888.403	18.308.987	142%
Casa de Máquinas	46.234.531	24.941.968	21.292.563	85%
Obras distribuibles	14.178.175	6.426.231	7.751.944	121%
Indirectos	38.121.262	23.769.158	14.352.104	60%
Imprevistos	-	6.574.309	(6.574.309)	-100%
Costos financieros	10.966.730	-	10.966.730	N/A
Subtotal	188.099.899	104.056.258	84.043.641	81%
Costos pre operativos:				
Costos financieros y estructuración	3.725.616	-	3.725.616	N/A
Costos administrativos	1.587.025	-	1.587.025	N/A
Subtotal	5.312.641	-	5.312.641	N/A
Subtotal Costos asumidos por Fideicomiso	193.412.540	104.056.258	89.356.282	86%
Total	194.064.683	104.056.258	90.008.425	87%

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el ICE.

- 2.58 Este incremento obedeció al pago de mano de obra y costos indirectos asociados como alimentación, transporte y hospedaje del personal técnico, durante los 3 años en que se prolongó el periodo constructivo, sea del 2011 al 2013, pues hubo dilación en la orden judicial para la entrada en posesión de algunos terrenos según lo planeado. También, el costo por rediseño de las obras y la inclusión de otras para seguridad como muros de contención, producto del terremoto originado por la falla Vara Blanca-Ángel en enero de 2009.
- 2.59 Además, el costo final es mayor porque el ICE omitió estimar costos necesarios para el proyecto, que son de naturaleza previsible como: los financieros, comisiones bancarias y costos de estructuración financiera durante el periodo de construcción; el de los terrenos para ubicar el proyecto y el escalamiento en el precio de los insumos y productos para la construcción.
- 2.60 Como parte del incremento experimentado en insumos y productos de la construcción, durante el periodo constructivo de la planta se presentó un incremento significativo, en parte no previsible, en el precio del acero, cemento y combustible. Esto ocasionó aumento principalmente en el costo de obras como la Casa de máquinas, Tubería forzada y Túnel de conducción.

- 2.61 Considerar los elementos de costo susceptibles de estimar desde el inicio (financieros, terrenos e incrementos en precio de materiales), hubiese permitido al ICE y JASEC mitigar riesgos asociados a incrementos previsibles en esos rubros de costo, y obtener mayor certidumbre del costo de la planta. Estas omisiones fueron expuestas en detalle en el aparte de este informe Débil evaluación financiera y económica del proyecto.
- 2.62 Por otra parte, el Fideicomiso P.H. Toro 3 obtuvo un financiamiento definitivo de US\$204,0 millones mediante crédito sindicado por US\$160,0 millones suscrito con el Banco Nacional de Costa Rica y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, y el aporte patrimonial de US\$44,0 millones efectuado por el ICE y JASEC. Lo anterior, a fin de pagar US\$193,4 millones por: el precio del contrato de construcción de US\$188,1 millones más US\$5,3 millones por costos financieros y administrativos previos a la operación de la planta. Por tanto, quedó un saldo en caja a favor del Fideicomiso por US\$10,6 millones, utilizado como capital de trabajo.
- 2.63 Es necesario indicar que de la información aportada por la Administración no se derivan elementos suficientes que permitan determinar la rentabilidad de la planta Toro 3 durante su vida útil (40 años) ni la recuperación de la inversión total; ya que, no se encuentran fundamentados los supuestos utilizados en la evaluación posterior, como son: la tasa de descuento y los incrementos anuales significativamente mayores en los ingresos con respecto a los costos esperados.

PENDIENTE LIQUIDACIÓN DE GASTOS, COSTOS Y BENEFICIOS POR PRUEBAS DE PUESTA EN MARCHA PREOPERATIVOS

- 2.64 El ICE y JASEC no han efectuado la liquidación de los gastos y costos incurridos durante la etapa preoperativa del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 ni de los beneficios por pruebas de puesta en marcha; ello, a pesar de que dicha etapa finalizó desde enero de 2013. Al respecto, entre noviembre de 2013 y mayo de 2016 dichas instituciones aprobaron los montos a liquidar, y el 19 de junio de 2017 ratificaron esos montos³² y presentaron nuevos conceptos que aprobaron el 6 de setiembre de 2017. El cuadro n.º 2 detalla esas partidas.

³² El acuerdo de liquidación consta en minuta 4-2017 de la reunión del Comité de Coordinación, del 10 de mayo de 2017.

Cuadro n.º 2
Proyecto Hidroeléctrico Toro 3
Liquidación paritaria pendiente de gastos, costos y beneficios entre el ICE y JASEC
Al 30 de setiembre de 2017
(En colones y dólares^(*))

Concepto	Monto	Moneda	Asumido por	Fecha Aprobación	Partidas Pendientes de Liquidar			
					ICE		JASEC	
					Por cobrar a JASEC	Por pagar a JASEC	Por cobrar al ICE	Por pagar al ICE
Estudios de Pre-inversión 2006	3.366.988,00	DOL	ICE	07/11/2013	1.683.494,00			1.683.494,00
Consultoría 2007 diseño y estructuración financiera	28.512,00	DOL	JASEC	18/05/2015		14.256,00	14.256,00	
Terrenos del proyecto pagos a 2014	373.950.660,00	COL	JASEC	18/05/2015		186.975.330,00	186.975.330,00	
Pruebas puesta marcha enero 2013	181.334.261,00	COL	ICE	21/01/2016	90.667.130,50			90.667.130,50
Beneficios por energía generada en pruebas enero 2013	1.234.618.636,00	COL	ICE	26/05/2016		617.309.318,00	617.309.318,00	
Planos topográficos 2015	12.930.582,03	COL	ICE	06/09/2017	6.465.291,02			6.465.291,02
Asesoría contable/tributario 2015	3.500,00	DOL	JASEC	06/09/2017		1.750,00	1.750,00	
Terrenos del proyecto pagos a marzo 2017	132.625.374,98	COL	JASEC	06/09/2017		66.312.687,49	66.312.687,49	
Total DOL	3.399.000,00			Total DOL	1.683.494,00	16.006,00	16.006,00	1.683.494,00
Total COL	1.925.459.514,01			Total COL	97.132.421,52	870.597.335,49	870.597.335,49	97.132.421,52

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por el ICE y JASEC.

(*) La Administración suministró los datos en ambas monedas.

- 2.65 En ese sentido, el artículo 4.4 Verificación de la paridad, de la Adenda 2 del Convenio de Alianza Empresarial suscrito por las partes el 17 de diciembre de 2015, establece “Al finalizar la construcción de la planta y anualmente durante la etapa de explotación comercial, las partes elaborarán un informe con los gastos incurridos (...) no cubiertos por el Fideicomiso y debidamente reconocidos (...) los cuales deberán ser asumidos en partes iguales por el ICE y JASEC. Cualquier diferencia a favor de alguna de las partes que resulte de este informe de gastos, será cancelada...”
- 2.66 Al respecto, ambas instituciones indicaron que la situación se presenta por la demora en la conclusión de las verificaciones de los costos, gastos, beneficios por pruebas de puesta en marcha y comprobantes presentados, a fin de aprobar los saldos pendientes entre los socios. Lo anterior, para atender el acuerdo³³ del 2013 de no tramitar cobros hasta tanto no se efectúe el balance general de todos los costos y se determine a favor de cuál empresa queda el saldo.
- 2.67 El Órgano Contralor considera que la liquidación se encuentra pendiente debido al aplazamiento en concretizar los saldos netos por cobrar y pagar entre los socios, y se fomenta por la falta de definición de una fecha cierta para dicha liquidación.

³³ Minuta de reunión del Comité de Coordinación celebrada el 7 de noviembre de 2013.

- 2.68 Además, se determinó que el ICE y JASEC no han efectuado el registro contable de los costos y beneficios por pruebas de puesta en marcha consignados en el cuadro n.º 3, como cuentas por cobrar y pagar entre socios. Por lo tanto, no los han reflejado en los estados financieros de los periodos en los cuales se originaron, de conformidad con su naturaleza, cuantía y distribución paritaria.
- 2.69 En ese sentido, el ICE indicó³⁴ que los socios no han contabilizado los costos de preinversión porque pretenden efectuar una liquidación conjunta. Posteriormente, ese Instituto presentó³⁵ un informe³⁶ que describe el tratamiento contable que aplicará para contabilizar y liquidar esos costos; también comentó que se encontraba formulando criterios similares para los conceptos restantes.
- 2.70 Las Políticas Contables del ICE y el Marco Conceptual de las NIC aplicables a JASEC³⁷, refieren a la base de acumulación o devengo que establece el registro de las transacciones y eventos cuando ocurren y no cuando se recibe o paga dinero u otro equivalente de efectivo. Asimismo, establece que las transacciones y eventos deben registrarse en los libros contables e informarse en los estados financieros de los períodos a los que corresponden.
- 2.71 Por su parte, la NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación, párrafo 11, define que un instrumento financiero es cualquier contrato que da lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo o instrumento de patrimonio en otra. También, clasifica como tal, el derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad, o a intercambiar activos o pasivos financieros con otra.
- 2.72 Al respecto, el párrafo 9 de la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, denota que los préstamos y partidas por cobrar son activos financieros³⁸ no negociables en un mercado activo, cuyos cobros son fijos o determinables.
- 2.73 En opinión del Órgano Contralor, esta situación obedece a que el ICE y JASEC han omitido la base de devengo para el registro contable de los derechos y obligaciones que derivan de su alianza empresarial en los periodos en que se originaron, de conformidad con la distribución paritaria acordada desde 2006 a partir del Convenio de Alianza.
- 2.74 También, la situación se presenta porque los socios desaplican la NIC 32 de la cual deriva que el Convenio de Alianza Empresarial se configura como un derecho contractual a recibir o pagar efectivo. Por lo tanto, los derechos y obligaciones generados por ese acuerdo se deben reconocer como activos o pasivos financieros según corresponda.

³⁴ Mediante oficio n.º 0510-152-2017 del 15 de febrero de 2017.

³⁵ Mediante oficio 0610-054-2017 del 25 de mayo de 2017.

³⁶ Titulado "Informe Liquidación Gastos Preinversión Convenio Alianza Empresarial ICE – JASEC P.H. Toro 3".

³⁷ JASEC utiliza las NIC y su Marco Conceptual, como base de preparación de sus estados financieros.

³⁸ No derivados, es decir, distintos de los instrumentos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados por la entidad en el momento del reconocimiento inicial.

- 2.75 Por otra parte, se determinó que el ICE no emite de forma oportuna las facturas de cobro a JASEC por concepto del 50% de los gastos de operación, mantenimiento y administrativos de la planta, emisión que se da entre 42 y hasta 141 días después del cierre del mes en que se originaron, para el caso de la muestra de facturas que se presentan en el cuadro n.º 3.

Cuadro n.º 3
Planta Hidroeléctrica Toro 3
Facturas emitidas por el ICE para cobrar a JASEC el 50%
de los gastos de operación y mantenimiento incurridos
periodos 2013 y 2016
(En colones)

Factura	Periodo en que se origina el gasto	Monto	Fecha Emisión	Diferencia en días
04-2013 UEN PE	Febrero a junio 2013	212.033.456,89	19/09/2013	81
001-2014 UEN PE	Enero y febrero 2014	99.109.228,72	07/05/2014	68
010-2014 UEN PE	Julio 2014	57.892.707,84	07/10/2014	68
004-2015 UEN PE	Setiembre 2014	59.272.615,29	18/02/2015	141
014-2015 N G	Junio 2015	52.542.737,00	01/09/2015	63
06-2016 N G	Febrero 2016	56.793.986,86	09/05/2016	70
13-2016 N G	Julio 2016	48.571.627,33	03/10/2016	64
001-2017 N G	Octubre 2016	48.968.542,89	10/01/2017	71
002-2017 N G	Noviembre 2016	56.914.217,59	11/01/2017	42
007-2017 N G	Diciembre 2016	52.367.579,46	24/03/2017	83

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el ICE.

- 2.76 Esta situación contrasta por ejemplo con los plazos establecidos por el Instituto para la facturación a los distribuidores de energía, que se da entre 5 y 7 días hábiles siguientes al mes en que se presta el servicio.
- 2.77 Al respecto, el ICE manifestó que la emisión de las facturas se demora porque tarda varias semanas en prorratear los costos administrativos directos e indirectos entre todas las plantas que posee; los cuales junto con los de operación y mantenimiento deben ser distribuidos paritariamente.
- 2.78 La falta de oportunidad en la emisión de estas facturas se debe a la falta de una metodología que le permita al ICE agilizar el cálculo de los costos de administración directos e indirectos atribuibles a la planta y, por ende, mejorar la oportunidad en la remisión de las facturas de cobro a JASEC y obtener los recursos respectivos con mayor celeridad.
- 2.79 Por otra parte, se determinó que la JASEC clasifica de forma incorrecta en la cuenta de proveedores locales el pasivo correspondiente al monto de la estimación del 50% de los gastos de operación, mantenimiento y administración de la planta, siendo lo correcto clasificarlo en una cuenta de pasivo como obligaciones acumuladas. Ello, debido a que la obligación de liquidar al ICE la mitad de dichos

gastos surge del acuerdo paritario entre los socios, y por el periodo en el cual no ha recibido la factura de cobro.

- 2.80 Acerca del reconocimiento de los pasivos, el inciso a) del párrafo 11 de la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes establece que los acreedores comerciales son cuentas por pagar por bienes o servicios que han sido suministrados o recibidos por la entidad, y han sido objeto de facturación o acuerdo formal con el proveedor. Por su parte, el inciso b) de este párrafo refiere que las obligaciones acumuladas son cuentas por pagar por el suministro o recepción de bienes o servicios que no han sido pagados, facturados o acordados formalmente con el proveedor.
- 2.81 Al respecto, la JASEC manifiesta³⁹ que clasifica el monto de esa estimación como pasivo en el rubro proveedores locales, porque no existe incertidumbre de pago, las fechas de pago están preestablecidas, se estima el momento de la obligación acumulada al vencimiento y se ajusta cuando se obtiene el monto real.
- 2.82 Esta situación se origina porque JASEC omite considerar que la ausencia de la factura es una de las condiciones establecidas por la NIC 37 para clasificar los pasivos como obligaciones acumuladas, y así diferenciarlas de otros pasivos. Tampoco, distingue esta transacción por su origen en la liquidación paritaria de costos a que se obliga en calidad de socio del ICE, pues no funge el Instituto como un proveedor comercial.
- 2.83 Las situaciones comentadas, tienen como consecuencia que los estados financieros del ICE y JASEC no reflejan la realidad económica de su alianza empresarial, limitando a los usuarios de información fiable y suficiente. También, entre mayor es el lapso sin liquidar los saldos pendientes de gastos, costos y beneficios por pruebas de puesta en marcha preoperativos, junto con la tendencia creciente de la apreciación del dólar con respecto al colón aumenta el riesgo de costos adicionales para los socios por la compra de dólares, pues algunos pagos se efectuarán en esa moneda.

DEBILIDADES EN LA CONTABILIZACIÓN DE LOS TERRENOS DEL PROYECTO

- 2.84 El Plan de Implementación del Convenio de Alianza Empresarial suscrito por el ICE y JASEC el 8 de agosto de 2006, establece que corresponde a esa Junta adquirir los terrenos del proyecto mediante compra, expropiación o derechos de servidumbre, previa identificación y valoración por parte del ICE. Así, la Junta gestionó la adquisición de 12 fincas, de las cuales al 30 de setiembre de 2017: 6 se encontraban registralmente a su nombre, 2 en proceso de inscripción en el Registro Público y 4 en proceso de expropiación.

³⁹ Mediante correo electrónico del 12 de julio de 2017.

- 2.85 En cuanto a las 6 fincas que esa Junta mantiene en su propiedad: una ubica la Subestación Venecia, otra el Túnel y Tanque de oscilación, dos ubican parte de la tubería de presión y las 2 restantes la Casa de máquinas. Con respecto a la finca que ubica la Subestación, las partes acordaron excluirla del patrimonio fideicometido, el traspaso de toda la propiedad al ICE y el reintegro a esa Junta de su costo de adquisición. A la fecha, el traspaso y reintegro no se han efectuado.
- 2.86 Los 2 terrenos en proceso de inscripción corresponden a las fincas folio real 2-176356-000 y 2-237308-000, que ubican parte de la tubería de presión, cuyos procesos de expropiación culminaron durante el 2017. En relación con los 4 terrenos en proceso de expropiación, 3 ubican parte de la tubería de presión y el otro la captación en la Quebrada La Flor, la JASEC ejerció sobre ellos su derecho de posesión mediante órdenes emitidas por el Juzgado Contencioso Administrativo.
- 2.87 De acuerdo con el artículo 277 del Código Civil, el derecho de posesión consiste en la facultad que corresponde a una persona de tener bajo su poder y voluntad la cosa objeto del derecho. Al respecto, el Tribunal Contencioso Administrativo, en cuanto a la puesta en posesión en procesos expropiatorios, indicó⁴⁰:
- “... la posibilidad que tiene la Administración de ocupar el inmueble en forma temporal una vez efectuado el depósito y autorizada por el juez, resulta acorde con el principio de razonabilidad. La finalidad de interés general que el ente expropiante está llamado a satisfacer y para cuya atención requiere el bien a expropiar, de conformidad con la declaratoria de utilidad pública efectuada (acto administrativo ejecutorio) impone la necesidad de darle en posesión el bien a efecto de efectuar las operaciones de infraestructura y salvaguarda necesarias para asegurar que la propiedad llegue a cumplir con el objeto para el cual está en proceso de expropiación.”
- 2.88 En relación con estos 12 terrenos, la JASEC procedió al registro contable del costo y su valor revaluado. El saldo de esos conceptos al 31 de diciembre de 2016, se detalla en el cuadro n.º 4.

⁴⁰ Sentencia 00047 emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección I, el 9 de febrero de 2007.

Cuadro n.º 4
Proyecto Hidroeléctrico Toro 3
Costo y Valor Revaluado de los terrenos contabilizados por JASEC
Al 31 de diciembre de 2016
(En colones)

Folio Real	Uso destinado	Modo de Adquisición	Costo	Valor Revaluado
<i>En propiedad de JASEC</i>				
<i>Acordado traspaso al ICE</i>				
2-485485-000	Subestación Venecia	Permuta	¢67,095,818.00	¢13.589.949,67
Sub total			¢67,095,818.00	¢13.589.949,67
<i>En condición paritaria</i>				
2-434953-000	Túnel y tanque de oscilación	Expropiación	¢16,599,979.70	¢3.362.249,61
2-479695-000	Tubería de presión	Acuerdo Directo	¢111,156,594.97	¢19.641.429,66
2-479694-000	Tubería de presión	Acuerdo Directo	¢28,462,380.70	¢5.764.924,44
2-360841-000	Casa de máquinas	Expropiación	¢69,197,234.05	¢6.140.303,12
2-148725-000	Casa de máquinas	Expropiación	¢11,464,870.59	¢1.833.395,94
Sub total			¢236.881.060,01	¢36.742.302,77
<i>En proceso de expropiación</i>				
2-225816-000	Tubería de presión	Expropiación	¢33,917,300.45	¢5.235.334,95
2-224115-000	Tubería de presión	Expropiación	¢10,680,998.56	¢1.459.370,50
2-176356-000	Tubería de presión	Expropiación	¢34,903,264.34	¢5.991.016,45
2-428932-000	Captación Quebrada La Flor	Expropiación	¢32,864,650.70	¢4.958.849,35
2-237308-000	Tubería de presión	Expropiación	¢18,847,233.32	¢1.737.522,18
2-237310-000	Tubería de presión	Expropiación	¢25,160,963.78	¢3.437.802,94
Subtotal			¢156.374.411,15	¢22.819.896,37
Total			¢460.351.289,16	¢73.152.148,81

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por JASEC.

- 2.89 El saldo del costo de los 12 terrenos adquiridos por la JASEC alcanzó los ¢460.351.289,16 y se muestra como cargo a la cuenta TORO III (Costo) y abono al efectivo. Por su parte, el saldo de la revaluación de dichos terrenos equivale a ¢73.152.148,81 y se muestra como cargo a la cuenta Toro 3 revaluada (subcuenta de terrenos) y abono a la de Superávit revaluación Toro (subcuenta de patrimonio). Dichas cuentas forman parte de la Balanza de Comprobación de esa Junta.
- 2.90 Al respecto, se determinó que la JASEC contabilizó como parte de sus Propiedades Planta y Equipo el 100% del costo de los 11 terrenos del proyecto y registró la revaluación de ese costo en su totalidad, a pesar de que como socio en la alianza empresarial le corresponde una participación paritaria en cuanto a derechos y obligaciones.
- 2.91 En opinión del Órgano Contralor, procede el registro solamente del 50% del costo de los 11 terrenos del proyecto como Cuentas por cobrar al ICE. Ello, por cuanto la NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación, párrafo 11, establece que un

instrumento financiero es cualquier contrato que dé lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo o instrumento de patrimonio en otra.

- 2.92 También, esa norma clasifica como instrumento financiero el derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad, o a intercambiar activos o pasivos financieros con otra. Además, el párrafo 9 de la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, denota que los préstamos y partidas por cobrar son activos financieros⁴¹ no negociables en un mercado activo, cuyos cobros son fijos o determinables.
- 2.93 Asimismo, en opinión de la Contraloría General, tampoco corresponde el reconocimiento del 100% del valor revaluado del costo de los 11 terrenos, en virtud de la distribución paritaria de derechos acordada por los socios. Así, el incremento del Superávit por revaluación procede solamente en la proporción del valor revaluado relativo a la mitad del costo de los 11 terrenos que JASEC mantiene como elemento de Propiedades Planta y Equipo.
- 2.94 El Convenio de Alianza Empresarial para el desarrollo conjunto del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, suscrito en marzo de 2006, en el artículo 1.1 Alianza empresarial, estipula que las partes constituyen una participación paritaria en cuanto a derechos y obligaciones para llevar a cabo las actividades y gestiones necesarias para diseñar, financiar, construir, operar y mantener el proyecto.
- 2.95 Asimismo, mediante el artículo 2.6 Inmuebles, constitución de servidumbres, concesiones y otros derechos, de ese Convenio, las partes acordaron traspasar al Fideicomiso el derecho de uso de cualquier terreno de su propiedad actual o que adquieran en el futuro, reservándose el dominio.
- 2.96 El Marco Conceptual de las NIC, párrafos 31 y 33, señalan que la información debe representar fielmente las transacciones y demás sucesos; y que posee la cualidad de fiabilidad cuando está libre de error significativo y de sesgo o prejuicio, y los usuarios pueden confiar en que es la imagen fiel de lo acontecido.
- 2.97 Asimismo, la JASEC contabilizó como parte de la cuenta TORO III (Costo) el 100% del costo de la finca, con folio real 2-485485-000, que ubica la Subestación Venecia. También, registró la revaluación de ese costo en su totalidad, a pesar del acuerdo de los socios de efectuar el traspaso de toda esta finca al ICE.
- 2.98 Al respecto, el inciso 4 del apartado Antecedentes de la Adenda 5 al Contrato de Fideicomiso P.H. Toro 3, suscrita el 23 de octubre de 2013, señala: “La subestación no forma parte del Fideicomiso P.H. Toro 3, por tanto, no es necesario que la Alianza ICE-JASEC ceda el cincuenta por ciento del derecho de uso del terreno donde ésta fue construida.”

⁴¹ No derivados, es decir, distintos de los instrumentos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados por la entidad en el momento del reconocimiento inicial.

- 2.99 En cuanto a la contrapropuesta económica de JASEC para la transferencia del terreno de la Subestación, de acuerdo con la minuta del Comité de Coordinación del 24 de mayo de 2016, las partes acordaron "... se deberá hacer el Addendum al Convenio para permitir la venta de la propiedad al ICE."
- 2.100 Sobre el particular, el ICE y JASEC indicaron que no han establecido un acuerdo acerca del cálculo y registro de la revaluación de los terrenos del proyecto; excepto liquidar en partes iguales los desembolsos efectuados por JASEC para adquirirlos, lo cual incluye los gastos legales generados en la compra o expropiación.
- 2.101 Por su parte, JASEC refirió⁴² a su política institucional de revaluar los terrenos y agrega que revaluó los de la planta y Subestación Venecia, porque la NIC 16 establece revaluar todos los elementos de la misma clase de activos. Sin embargo, la Contraloría General considera que la finca de la Subestación no constituye un elemento de Propiedades Planta y Equipo, sino un activo financiero de acuerdo con la NIC 32, de la clase partidas por cobrar de conformidad con la NIC 39.
- 2.102 Por tanto, la situación comentada obedece a que JASEC en su análisis no consideró la naturaleza contractual y contable que le atañe a los terrenos del proyecto y al de la Subestación. Para ello, resulta fundamental la distribución paritaria de derechos y obligaciones, así como lo regulado por la NIC 32 en cuanto a la clasificación de los derechos contractuales como activos financieros y la NIC 39 en relación con su medición posterior.
- 2.103 Al respecto, corresponde a la Dirección General de Contabilidad Nacional, como Órgano Rector⁴³ del Subsistema de Contabilidad Pública, establecer la correcta contabilización del costo y revaluación de esos terrenos.
- 2.104 En consecuencia, el saldo de la cuenta Propiedades Planta y Equipo de JASEC, al 31 de diciembre de 2016, se encuentra sobrevaluado en cuanto al 50% del costo y valor revaluado de los 11 terrenos del proyecto; y en un 100% del costo y valor revaluado del terreno de la Subestación. Asimismo, su patrimonio lo está por el 50% del valor revaluado de los terrenos del proyecto y por el 100% del atribuible a la Subestación.
- 2.105 Además, JASEC no atendió lo establecido en la resolución RJD-141-2015⁴⁴ de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP), acerca de determinar si el valor revaluado de los terrenos del proyecto calculado por el método de índice de precios supera el valor revaluado de esos inmuebles obtenido por el método de tasación que establece la NIC 16. Lo anterior, por cuanto de conformidad con dicha

⁴² Mediante correo electrónico del 3 de julio de 2017.

⁴³ Según el artículo 93 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131.

⁴⁴ Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de Generación de Energía Eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural. Emitida por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos el 27 de julio de 2015.

resolución de existir esa diferencia debería revelarlo en sus Estados Financieros, informar a la ARESEP y aplicar el ajuste contable que corresponde.

- 2.106 La resolución RJD-141-2015 advierte que el regulado tiene la obligación de valorar sus activos tal como lo establecen las NIIF; y que debe revelar en los estados financieros e informar a la Intendencia de Energía, los casos en que el valor revaluado por índice de precios, supera significativamente el valor razonable del activo; así como, ajustar en libros las desviaciones entre esos valores. Además, aclara que el valor razonable de los activos se utiliza para determinar la base tarifaria en los ajustes solicitados a la Intendencia de Energía.
- 2.107 Al respecto, la JASEC manifestó⁴⁵ que no ha efectuado la revelación en sus Estados Financieros requerida en dicha resolución, pues no ha determinado el valor razonable por el método de tasación. Además, que se encuentra gestionando⁴⁶ ese proceso mediante una contratación para obtener el avalúo de sus lotes, edificios y activos de generación, la cual está pronta a ser adjudicada, en espera de subsanaciones por parte de los proveedores que participaron.
- 2.108 La Contraloría General considera que la situación descrita obedece a la aplicación imprecisa de las normas contables y las emitidas por el Regulador, que establecen la revaluación por el método de tasación a fin de determinar el valor razonable de los activos y, por ende, en este caso el de los 11 terrenos del proyecto.
- 2.109 En consecuencia, los Estados Financieros Auditados de JASEC no presentan información precisa acerca del valor razonable de los terrenos del proyecto, ni revelaciones en relación con el no cumplimiento de lo que establece la NIC 16 y la ARESEP en su resolución RJD-141-2015.
- 2.110 Además, se determinó que esa Junta Administrativa no ha revelado en sus Estados Financieros Auditados que el 50% de la nuda propiedad de los terrenos del proyecto y por tanto del costo de estos, corresponden al ICE según derecho contractual como socio paritario en la alianza empresarial.
- 2.111 En ese sentido, el inciso a) del párrafo 74 de la NIC 16 Propiedades Planta y Equipo estipula que la entidad deberá revelar en los Estados Financieros la existencia e importes relativos a las restricciones de titularidad de sus activos, así como las propiedades, planta y equipo que están afectos como garantía al cumplimiento de obligaciones.
- 2.112 Al respecto, la JASEC señaló que no ha revelado el compromiso de traspasar al ICE el 50% de la nuda propiedad de esos terrenos, porque estaban a la espera de la liquidación paritaria entre socios. Sin embargo, considera el Órgano Contralor que desde el 2006 esa Junta acordó con el ICE que ambos conservarían el dominio de esos inmuebles y la participación paritaria sobre ese derecho real, condición

⁴⁵ Mediante correo electrónico del 12 de setiembre de 2017.

⁴⁶ Mediante correo electrónico del 13 de setiembre de 2017.

suficiente para aplicar la NIC 16; lo cual no se presenta por la desatención de las revelaciones requeridas por las NIIF aplicables a los 11 terrenos del proyecto.

- 2.113 Por otra parte, se determinó que JASEC no contabilizó de forma consistente los gastos legales y procesales por la compra y expropiación de los terrenos del proyecto, pues algunos se capitalizan al costo de los terrenos y otros se cargan a resultados. Así, en 2012 se registraron gastos legales por ₡4.838.386,30⁴⁷ con cargo a resultados en la cuenta Gastos de servicios jurídicos, y en ese mismo año se registraron costas personales y procesales e intereses por ₡8.143.124,00⁴⁸ con cargo al costo de los terrenos. Además, en 2016 gastos legales fueron registrados con cargo a resultados por ₡6.602.989,00.⁴⁹
- 2.114 El inciso b) del párrafo 16 de la NIC 16 Propiedades Planta y Equipo establece que son atribuibles directamente al costo de un activo aquellos desembolsos necesarios para que funcione de la forma prevista por la Administración. Además, el párrafo 21, advierte de la existencia de operaciones relacionadas con la construcción o desarrollo de un activo, que son necesarias o imprescindibles para ubicarlo en el lugar y condiciones para que operen de la forma prevista por la gerencia y, por ende, los ingresos y gastos asociados con éstas se reconocerán en el resultado del periodo.
- 2.115 En cuanto a la corrección de errores como el señalado, la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, párrafo 42, refiere que los errores materiales de periodos anteriores se corregirán de forma retroactiva, en los primeros estados financieros formulados después de haberlos descubierto: (a) reexpresando la información comparativa para los periodos en que se originó el error; o (b) si el error ocurrió con anterioridad al periodo más antiguo del que se informa, reexpresando los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio del que se informa.
- 2.116 Asimismo, el párrafo 46 de esa norma, establece que el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores no se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error. Por su parte, la NIC 1 Presentación de Estados Financieros, párrafo 110, aclara que los ajustes para corregir errores, requeridos por la NIC 8, no son cambios en el patrimonio sino ajustes al saldo inicial de las ganancias acumuladas; por ello, en el Estado de Cambios en el Patrimonio deben distinguirse de otras partidas como efectos de cambios en políticas contables, dividendos y los resultados del periodo.
- 2.117 La incongruencia señalada, se debe a que JASEC no ha determinado con precisión los gastos imprescindibles para obtener la puesta en posesión de los terrenos en proceso de expropiación y, por ende, capitalizables a su costo de adquisición, de

⁴⁷ Relacionados con las fincas 2-148725-000, 2-225816-000 y 2-237308-000.

⁴⁸ Asociados a las fincas 2-148725-000 y 2-360841-000.

⁴⁹ Relativos a las fincas 2-176356-000, 2-428932-000 y 2-237308-000.

forma que se distingan de aquellos que no lo son y deben pasar por gasto; ello, con base en la NIC 16 y la Ley de Expropiaciones n.º 7495. Además, el Manual de Políticas Contables de esa Junta Administrativa no contiene la descripción de tales gastos imprescindibles.

- 2.118 También, se debe a que falta considerar la potestad imperativa del Estado de expropiar para fines públicos otorgada en la Ley de Expropiaciones n.º 7495, que faculta⁵⁰ al acceso de los terrenos con la orden de puesta en posesión. Por ello, puede utilizarlos en la consecución del fin público, independientemente del desarrollo y finiquito del proceso expropiatorio.
- 2.119 Lo anterior, ocasiona la subvaluación de los gastos en los resultados de JASEC y la sobrevaluación del costo de los terrenos del proyecto en sus activos, lo cual, a su vez ocasiona un mayor valor revaluado. Además, esta sobrevaluación del costo de los terrenos y subvaluación de gasto podría afectar el resultado de los indicadores financieros de solvencia, gestión y rentabilidad.
- 2.120 Por otra parte, se determinó que no procede asignar el monto de ₡16.599.979,70 como costo de la finca 2-434953-000 (ver cuadro n.º 3), pues corresponden al usufructo⁵¹ que JASEC pagó para colocar en la propiedad de un particular el material extraído (escombreras) de la construcción del túnel del proyecto, cuya naturaleza no está asociada a los terrenos sino al costo de la construcción de la planta. En consecuencia, tampoco corresponde el cálculo y registro de revaluación efectuado sobre ese monto, por la suma de ₡3.362.249,61 al 31 de diciembre de 2016.
- 2.121 Además, según indicó JASEC los ₡28.462.380,70 registrados como costo de la finca con folio real 2-479694-000 corresponden a la finca 2-434953-000; además, que de los ₡111.156.594,97 adicionados al costo de la finca con folio real 2-479695-000, el monto de ₡84.648.135,46 corresponde a la finca con folio real 2-479694-000.
- 2.122 Al respecto, la JASEC refirió que amerita revisar las cifras del auxiliar de la cuenta TORO III (Costo) y los montos presentados al ICE. Asimismo, en cuanto al usufructo registrado como parte del costo de los terrenos, manifestó⁵² que debió registrarlo como un gasto pagado por anticipado y procederá con su reclasificación.
- 2.123 Al respecto, considera la Contraloría General que congruente con la NIC 32 corresponde la reclasificación del 50% de los ₡16.599.979,70 pagados por las escombreras como activo financiero, en particular una Cuenta por cobrar al ICE; y el 50% restante como utilidades acumuladas de acuerdo con la NIC 8. También,

⁵⁰ Sentencia 00047 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección I, del 9 de febrero de 2007.

⁵¹ Usufructo constituido el 30 de abril de 2007 con un plazo de 30 meses a partir del 15 de noviembre de 2007 y hasta el 15 de mayo de 2010, según escritura pública tomo 536, asiento 1949, consecutivo 01.

⁵² Mediante correo electrónico del 12 de setiembre de 2017.

procede la reversión total del valor revaluado, pues conforme a la NIC 39 la medición posterior de un activo financiero se efectúa por su costo amortizado.

- 2.124 En ese sentido, las Normas de Control Interno del Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) estipulan⁵³ que la Administración debe establecer las medidas pertinentes para que se registren y documenten oportunamente los actos y resultados de la gestión institucional; y para mantener actualizados registros contables que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, los derechos y obligaciones adquiridas y demás sucesos.
- 2.125 Las situaciones descritas se deben a la asignación incorrecta del costo de algunos terrenos, lo cual resulta en registros incongruentes con la naturaleza y origen de dichas transacciones.
- 2.126 En consecuencia, los Estados Financieros Auditados de la JASEC no presentan información fiable ni suficiente acerca del costo y revaluación de los terrenos del proyecto en la proporción correcta, ni de los activos financieros atinentes al terreno de la Subestación y cuentas por cobrar al ICE; lo cual limita la comprensión del usuario acerca de esta información.

OBLIGACIONES POR SEGUROS NO CONTABILIZADAS POR EL FIDEICOMISO P.H. TORO 3

- 2.127 El Fideicomiso P.H. Toro 3 no ha contabilizado como parte de sus pasivos los gastos acumulados equivalentes a US\$1.529.590,20 incurridos por concepto del pago al ICE por la póliza⁵⁴ de seguros todo riesgo, en la proporción que corresponde a la Planta Hidroeléctrica Toro3. La práctica contable que aplica es incorrecta pues el gasto por seguros se registra con cargo al gasto de mantenimiento (como si fueran del mismo origen y naturaleza) y abono al efectivo al momento del pago.
- 2.128 Las fechas de registro de estas transacciones se ilustra en el siguiente cuadro n.º 5.

Cuadro n.º 5

Planta Hidroeléctrica Toro 3
Fechas de emisión y pago de facturas por Póliza de Seguros Todo Riesgo
Periodo 2013 - 2016
(En dólares)

Factura	Periodo de origen del gasto	Monto	Fecha emisión	Fecha pago	Fecha registro
008-2013	2013	356.583,17	20/12/2013	5/2/2014	6/2/2014
016-2014	2014	340.058,93	11/12/2014	5/2/2015	5/2/2015
022-2015	2015	445.044,32	11/1/2016	19/1/2016	20/1/2016
014-2016	Enero – Agosto 2016	196.005,03	22/8/2016	20/9/2016	20/9/2016
006-2017	Setiembre – Diciembre 2016	191.898,75	1/3/2017	8/3/2017	31/3/2017
Total		1.529.590,20			

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos suministrados por el Fideicomiso P.H. Toro 3.

⁵³ Artículos 4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional y 4.4.3 Registros contables y presupuestarios.

⁵⁴ La póliza de seguros tiene categoría todo riesgo de daño físico.

- 2.129 Esta póliza fue adquirida y es pagada por ese Instituto para proteger sus activos corporativos, incluyendo dicha planta conforme lo permite el inciso c. de la cláusula décima quinta OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS del Contrato de Arrendamiento. Asimismo, el inciso a. de la cláusula décima sexta OBLIGACIONES DEL ARRENDANTE de dicho Contrato establece que el Fiduciario debe pagar con cargo a los recursos del Fideicomiso las primas anuales de seguro necesarias para la adecuada protección de los activos de la Planta.
- 2.130 Al respecto, el Fideicomiso P.H. Toro 3 indicó⁵⁵ que el procedimiento de pago del seguro al ICE consiste en cancelar la factura y debitar la cuenta de gasto 744-04-1-0030-0005 Mantenimiento y Reparación Planta Hidroeléctrica y acreditar la cuenta de efectivo, sin registrar una cuenta por pagar.
- 2.131 Además, ese Fideicomiso señaló que no ha sido política contable provisionar ese gasto por la incertidumbre en el monto por pagar, pero que al cierre de 2017 se harán las gestiones ante el ICE para determinarlo con precisión. También, que en el modelo financiero del fideicomiso, los montos de mantenimiento anual incluyen el costo del seguro de la planta.
- 2.132 El Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) refiere a la base de acumulación o devengo que establece el registro de las transacciones y eventos cuando ocurren y no cuando se recibe o paga dinero u otro equivalente de efectivo. Asimismo, que las transacciones y eventos deben registrarse en los libros contables e informarse en los estados financieros de los períodos a los que corresponden.
- 2.133 Acerca del reconocimiento de los pasivos, el párrafo 11 de la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes refiere que las obligaciones acumuladas, en contraste con las provisiones, son cuentas por pagar por el suministro o recepción de bienes o servicios que no han sido pagados, facturados o acordados formalmente con el proveedor y, aunque a veces sea necesario estimar su importe o vencimiento, la incertidumbre asociada a estas es, por lo general, mucho menor que en el caso de las provisiones.
- 2.134 En ese sentido, la situación señalada obedece a que el Fideicomiso P.H. Toro 3 omite la base de acumulación o devengo para el registro del gasto por seguros y espera contabilizarlo hasta el momento de su pago (salida de efectivo). También, se debe a la falta de una metodología para estimar ese gasto en el periodo en que fue originado, a fin de reconocerlo oportunamente en sus pasivos como gasto acumulado.
- 2.135 En consecuencia, los estados financieros del Fideicomiso P.H. Toro 3 no reflejan sus obligaciones reales y exactas, limitando a los usuarios del conocimiento de información fiable para la toma de decisiones. Además, esta práctica contable

⁵⁵ Mediante oficio FIDOP-2017-06-358 recibido el 22 de junio de 2017.

sesga la información de los indicadores de liquidez y apalancamiento para el adecuado análisis de las razones financieras, mostrando mejor capacidad para pagar sus deudas de corto plazo.

FIDEICOMISO P.H. TORO 3 NO FUNGE COMO AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- 2.136 La Ley del impuesto sobre la renta n.º 7092, en el artículo 23 inciso g) establece que "...g) El Estado o sus instituciones, autónomas o semiautónomas, las municipalidades, las empresas públicas y otros entes públicos, en los casos de licitaciones públicas o privadas, contrataciones, negocios u otras operaciones realizadas por ellas, que paguen o acrediten rentas a personas físicas o jurídicas con domicilio en el país, deben retener el dos por ciento (2%) del producto bruto sobre las cantidades mencionadas, aun cuando se trate de pagos a cuenta o adelanto de esas operaciones...".
- 2.137 Asimismo, en el oficio n.º DGT-144-2016 del 09 de febrero de 2016, la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, indica que el agente retenedor es aquella persona que por mandato legal se encuentra obligada a realizar retenciones por concepto de Impuesto sobre la Renta, sobre aquellas sumas que pague o acredite por bienes o servicios recibidos.
- 2.138 Además, dicho oficio señala que el legislador otorgó a los Fideicomisos la categoría de entes colectivos sin personalidad jurídica y dispuso que sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, lo cual acarrea deberes formales y materiales para con el fisco. Entonces, al tener los fideicomisos tal naturaleza y si se encuentra en los supuestos de fideicomiso público, se conceptualizaría en la categoría de "otros entes públicos" establecida en el citado inciso g) artículo 23. En ese caso, se encontrarían con el deber de realizar la retención que indica dicha norma.
- 2.139 Al respecto, se determinó que el Fideicomiso P.H. Toro 3 no ha aplicado la retención anticipada del 2% del Impuesto Sobre la Renta a ninguno de los pagos a sus proveedores nacionales de bienes y servicios. Parte de esos pagos corresponden a compras de repuestos⁵⁶ para la planta hidroeléctrica por aproximadamente ¢1.666 millones, efectuadas durante el 2013 y 2016, y a compras de materiales para la construcción⁵⁷ por casi ¢182 millones, gestionadas durante 2013.
- 2.140 En ese sentido, la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda indicó para el caso de fideicomisos de obra pública, que estos deberían considerarse públicos y, por ende, funcionar como agentes de retención, según

⁵⁶ Compras registradas en la partida Gastos de mantenimiento que reflejan los estados financieros auditados del Fideicomiso P.H. Toro 3.

⁵⁷ Compras reconocidas al Fideicomiso por el ICE, en su calidad de contratista, y rebajadas del valor del Contrato de Construcción de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, facturado en \$188.01 millones.

consta en oficios n.ºs DGT-456-2017 del 25 de abril de 2017 y DGT-711-2015 del 14 de julio de 2015.

- 2.141 Los argumentos de la Dirección General de Tributación en dichos oficios refieren a que los fideicomisos están constituidos por un sujeto estatal y su patrimonio está integrado por bienes públicos, en virtud de la cesión del 50% de los edificios al fideicomiso, así como el posterior arriendo de las instalaciones a la Administración; lo cual, refuerza el interés general que motivó su constitución.
- 2.142 En opinión de la Contraloría General los casos analizados en los oficios n.ºs DGT-456-2017 y DGT-711-2015 son contestes con la situación del Fideicomiso P.H. Toro 3. Lo anterior, por cuanto este se constituye por partes públicas como son el ICE y JASEC, en su calidad de fideicomitentes, y el BCR como fiduciario, todos de naturaleza pública. Además, el patrimonio fideicometido está integrado en parte con recursos públicos, pues los socios efectuaron un aporte patrimonial de US\$44,0 millones y cedieron al Fideicomiso el 50% de los derechos de uso de los terrenos donde se construyó la planta y su finalidad es pública.
- 2.143 Por lo tanto, aunque la figura de fideicomiso no esté contemplada en el artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sí lo está el Estado en su sentido más amplio. De ahí que los fideicomisos constituidos de esta forma, sea en parte con recursos públicos y que persiguen una finalidad pública, son agentes retenedores, a contrario sensu de aquellos constituidos únicamente con bienes privados.
- 2.144 Esta omisión por parte del Fideicomiso obedece a que el Fiduciario se fundamentó⁵⁸ en un criterio que solicitó a un bufete de abogados, según el cual los fideicomisos no formaban parte de la lista taxativa de instituciones, entes y empresas públicas sujetas a la retención establecida en la Ley n.º 7092, y por ende, no efectuó las retenciones a sus proveedores nacionales de bienes y servicios.
- 2.145 También, la omisión se debe a que el Fiduciario no corroboró con la Administración Tributaria, como ente competente en materia fiscal, si el Fideicomiso P.H. Toro 3 estaba obligado a retener el 2% del Impuesto Sobre la Renta, en virtud de las características públicas que posee: los Fideicomitentes son entidades públicas, los derechos de los terrenos fideicometidos cedidos por el ICE y JASEC también son de naturaleza pública, al igual que el aporte patrimonial que efectuaron y el fin consiste en la construcción de una planta hidroeléctrica para conformar el Sistema Eléctrico Nacional.
- 2.146 En consecuencia, omitir esa retención limita el ejercicio del control fiscal por parte de la Administración Tributaria a fin de verificar la cuantía real de los ingresos gravables que esos proveedores, como contribuyentes, reportan en sus declaraciones de renta. Asimismo, afecta su presentación en los estados

⁵⁸ Así indicado en oficio FIDOP-2017-03-167 del 22 de marzo de 2017.

financieros auditados del Fideicomiso P.H. Toro 3, como parte de los pasivos del estado de situación financiera.

INCORRECTA CLASIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ARRENDAMIENTO DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA TORO 3

- 2.147 El Fideicomiso P.H. Toro 3 registra en los estados financieros el arrendamiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 como operativo, a pesar de que es un arrendamiento financiero. Este arrendamiento se caracteriza porque transfiere de forma sustancial a los arrendatarios los riesgos y ventajas inherentes a la planta. Lo anterior, según lo establece la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 17 Arrendamientos⁵⁹, norma aplicable al Fideicomiso por tener como marco financiero las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- 2.148 Al respecto, mediante oficio DM-1402-2017 del 19 de julio de 2017 el Ministerio de Hacienda remitió a la Contraloría General el criterio técnico contable externado por la Dirección General de Contabilidad Nacional, Órgano Rector⁶⁰ del Subsistema de Contabilidad Pública, consignado en oficio DCN-1065-2017 del 13 de junio de 2017, que clasifica como financiero el arrendamiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3. Además, este criterio establece el tratamiento contable atinente de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.
- 2.149 El párrafo 8 de la NIC 17 clasifica un arrendamiento como financiero cuando se transfieren sustancialmente al arrendatario todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad, condición que se hace evidente en el Contrato de arrendamiento de dicha Planta, en el cual el Fideicomiso P.H. Toro 3 figura como Arrendante y el ICE y JASEC como Arrendatarios.
- 2.150 Es así como, la cláusula **cuarta** de este contrato estipula que a partir de la aceptación preliminar⁶¹ que extienda el Fideicomiso al Contratista de la Ingeniería y Construcción de la Planta, los Arrendatarios asumirán la responsabilidad por su correcta operación, custodia, aseguramiento y conservación.
- 2.151 En cuanto a la cláusula **décima segunda** de dicho contrato, las partes acuerdan que el ICE se responsabilizará ante el Fideicomiso y eventuales terceros afectados por cualquier impacto que pudiese ocasionar sobre el ambiente; y en la cláusula **décima tercera**, ejecutará el programa de mantenimiento de la planta.

⁵⁹ El marco contable que aplica al Fideicomiso son las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), así denominado desde abril de 2001; el cual se compone de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) dictadas entre 1973 y 2001 que se encuentran vigentes como la NIC 17 Arrendamientos, y después del 2001 las nuevas normas denominadas NIIF.

⁶⁰ Según el artículo 93 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131.

⁶¹ Es la constancia que el Fideicomiso extiende al Contratista del Contrato de Ingeniería y Construcción cuando se cumplan los siguientes eventos: a) la planta puede operar comercialmente, en forma segura y confiable; b) la puesta en marcha haya concluido; y c) los Fideicomitentes hayan acordado la lista de pendientes antes de la Aceptación Final.

- 2.152 También, la transferencia de riesgos a los Arrendatarios es evidente en la cláusula **décima quinta** del Contrato de arrendamiento, la cual estipula que los Arrendatarios asumen la obligación de incluir la Planta Toro 3 en la póliza de seguros todo riesgo del ICE, lo cual se asume mediante el contrato de seguro corporativo 02 01 ING-0008 (antes U-500) del Instituto que incluye coberturas de daño directo, gastos extras, interrupción de negocios, rotura de maquinaria, terrorismo, responsabilidad civil y delitos comerciales. También, esta cláusula atribuye a los arrendatarios asumir solidariamente los montos que no cubra.
- 2.153 Asimismo, en la cláusula **décima séptima** de este contrato los Arrendatarios asumen la responsabilidad por daños en las instalaciones de la Planta producto de su operación y mantenimiento, y la reparación e indemnización de los daños y perjuicios directos.
- 2.154 Además, para la clasificación de los arrendamientos, el párrafo 7 de la NIC 17 refiere como riesgos, derivados de la propiedad del activo, la posibilidad de pérdidas por capacidad ociosa u obsolescencia tecnológica del bien, así como las variaciones en el desempeño por cambios en las condiciones económicas. Al respecto, en la **cláusula octava** del contrato de cita, el ICE y JASEC se comprometieron a arrendar la planta a partir de junio 2013 independientemente de si estuviera terminada; lo cual, evidencia que el Arrendante no asume el riesgo por arrendarla ante la incerteza de su capacidad final de generación y del momento en que estaría lista para funcionar y producir beneficios económicos.
- 2.155 La clasificación del arrendamiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 como operativo en vez de financiero en los estados financieros del Fideicomiso, se debió al error en la aplicación de la NIC 17 por parte del Arrendador; así como, a la falta de un análisis integral de esta norma contable, con base en la esencia de la transacción y no en la forma del contrato.
- 2.156 Por consiguiente, la clasificación incorrecta del arrendamiento como operativo ocasionó que el Fideicomiso haya reconocido inicialmente la planta como Propiedades Planta y Equipo, la cuota de arrendamiento como ingreso y el gasto por depreciación; cuando lo correcto sería el registro de un activo financiero y un ingreso por venta del bien por un importe igual a la inversión neta (valor descontado) de los flujos del arrendamiento, y posteriormente, un ingreso financiero y una disminución del activo financiero por los pagos recibidos del arrendamiento con base en la cuota establecida. Lo anterior, limita la calidad de la información contable para la toma de decisiones.

3. CONCLUSIONES

- 3.1. La evaluación financiera y económica de proyectos de inversión debe responder a las buenas prácticas en esa materia, a fin de asegurar de forma razonable que los resultados conducirán a las autoridades institucionales hacia la certera decisión de invertir o no los recursos públicos en determinado proyecto. Para el Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, esta situación no fue garantizada por el ICE y JASEC; lo cual, se evidenció a partir de la variedad de inconsistencias que presenta esa evaluación contenida en el estudio de factibilidad de 2006.
- 3.2. Las modificaciones al alcance original del proyecto efectuadas durante su etapa constructiva, tales como la extensión del periodo de construcción hasta por 3 años más y el incremento significativo en el precio de materiales como el acero, elevaron los costos de inversión. Asimismo, la no estimación del costo de los terrenos que ubicarían las obras del proyecto y de los costos financieros o de oportunidad del capital durante el periodo constructivo, aumentó la brecha entre los costos estimados y los incurridos; no porque constituyan gastos extraordinarios sino porque forman parte de la omisión de partidas básicas en el presupuesto de las inversiones.
- 3.3. Por otra parte, la demora en la liquidación de los costos preoperativos y la atribución de un socio de incrementar su patrimonio a partir del registro de la revaluación del costo total de los terrenos del proyecto, denotan falta de coordinación entre las partes para concretar asuntos atinentes a su alianza. Todo ello, dista del principio de participación paritaria en derechos y obligaciones acordados para regir su gestión como socios de la alianza empresarial.
- 3.4. Además, los saldos por cobrar y pagar de los costos y beneficios preoperativos pendientes de registro; la clasificación imprecisa del pasivo por estimación de gastos de operación y mantenimiento y las revelaciones pendientes sobre la titularidad de los terrenos del proyecto; así como, las obligaciones que el Fideicomiso no ha registrado por la estimación del gasto por seguros, la retención anticipada del 2% del Impuesto Sobre la Renta y la incorrecta clasificación del arrendamiento como operativo; constituyen faltas a la fiabilidad de la información que impiden a los usuarios de los Estados Financieros confiar y conocer la realidad de las principales transacciones y eventos relativos al Convenio y a la planta.

4. DISPOSICIONES

- 4.1. De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República n.º 7428 y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes disposiciones de acatamiento obligatorio, las cuales deberán ser cumplidas dentro del plazo o en el término conferido para

ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.

- 4.2. La atención de las disposiciones de este informe deberá observar los Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría, resolución n.º R-DC-144-2015, publicados en La Gaceta n.º 242 del 14 de diciembre de 2015.
- 4.3. El Órgano Contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como, de valorar el establecimiento de responsabilidades, en caso de incumplimiento injustificado de estas.

AL ING. LUIS PACHECO MORGAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE ELECTRICIDAD DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, Y AL LIC. JESÚS OROZCO DELGADO EN SU CALIDAD DE GERENTE CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN SUS CARGOS

- 4.4. Ajustar la normativa interna atinente a la evaluación financiera y económica de proyectos de inversión de forma que se apegue a las buenas prácticas en la materia, lo cual incluirá: i) el programa de inversiones que considere los costos financieros o de oportunidad y el escalamiento de los precios de los insumos y productos durante el período de construcción del proyecto, ii) estimación del gasto por depreciación con base en el costo histórico del activo, conforme a la legislación fiscal, y iii) el VAN y TIR conforme a la doctrina con eliminación del indicador de rentabilidad VAN real o ajustado por inflación. Remitir al Órgano Contralor una certificación en la cual consten los ajustes aplicados en la normativa, a más tardar el 31 de enero de 2018. Ver párrafos del 2.1 y al 2.56 de este informe.

AL LIC. JESÚS OROZCO DELGADO, EN SU CALIDAD DE GERENTE CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.5. Registrar en el sistema contable del ICE y presentar en sus Estados Financieros Auditados del periodo 2017, las cuentas por cobrar y pagar que mantiene con JASEC por los gastos y costos incurridos y beneficios devengados pendientes de liquidación, durante la etapa pre operativa del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3. Remitir al Órgano Contralor una certificación en la cual conste el registro de los saldos pendientes de liquidación indicando: monto, número del asiento contable, código contable y descripción de las cuentas afectadas, y su presentación en los Estados Financieros Auditados del periodo 2017; a más tardar el 30 de abril de 2018. Ver párrafos del 2.64 al 2.74 de este informe.

AL LIC. GUSTAVO REDONDO BRENES EN SU CALIDAD DE LÍDER A.I. UEN DE APOYO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.6. Registrar en el sistema contable de JASEC y presentar en sus Estados Financieros Auditados del periodo 2017, las cuentas por cobrar y pagar que mantiene con el ICE por los gastos y costos incurridos y beneficios por pruebas de puesta en marcha devengados pendientes de liquidación, durante la etapa preoperativa del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3. Registrar el gasto acumulado por la estimación del pago de los gastos de operación, mantenimiento y administrativos de la planta. Remitir al Órgano Contralor una certificación en la cual conste el registro de los saldos pendientes de liquidación indicando: monto, número del asiento contable, código contable y descripción de las cuentas afectadas, así como su presentación en los Estados Financieros Auditados del periodo 2017; y el registro de la estimación del gasto acumulado; a más tardar el 30 de abril de 2018. Ver párrafos del 2.64 al 2.74, y del 2.79 al 2.83 de este informe
- 4.7. Solicitar a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, el criterio contable atinente al correcto registro del costo y revaluación de los terrenos del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, en virtud de la distribución paritaria de derechos y obligaciones que rige el Convenio de Alianza Empresarial que esa Junta constituyó con el ICE. Además, una vez reciban el criterio respectivo efectuar los ajustes contables que correspondan. Remitir al Órgano Contralor copia del oficio mediante el cual se solicita el criterio al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 31 de enero de 2018 y 22 días hábiles posteriores al recibido del criterio de cita, remitir copia de este donde conste la fecha de recepción; así como, una certificación en la cual consten los ajustes que deriven de dicho criterio. Ver párrafos del 2.84 al 2.104 de este informe.
- 4.8. Reclasificar como cuenta por cobrar al ICE el 100% del costo del terreno con folio real 2-485485-000, que ubica la Subestación Venecia y reversar el 100% de su valor revaluado, en cumplimiento de la NIC 32 y 39. Remitir al Órgano Contralor una certificación en la cual conste dichas afectaciones contables, indicando: monto, número del asiento contable, código contable y descripción de las cuentas afectadas; a más tardar el 15 de enero de 2018. Ver párrafos del 2.84 al 2.104 de este informe.
- 4.9. Determinar si el valor revaluado de los terrenos del proyecto calculado por el método de índice de precios, supera el valor revaluado de esos inmuebles que se obtendría al aplicar el método de tasación que establece la NIC 16. De existir esa diferencia: revelarlo en sus Estados Financieros Auditados, informar a la ARESEP y aplicar el ajuste contable que corresponde, en cumplimiento de la resolución RJD-141-2015 emitida por la ARESEP. Remitir al Órgano Contralor una certificación en la cual conste la diferencia determinada, su revelación en los Estados Financieros Auditados del periodo 2018, que fue informada a la ARESEP y los ajustes

respectivos; a más tardar el 30 de abril de 2019. Ver párrafos del 2.105 al 2.109 de este informe.

- 4.10. Revelar las restricciones a la titularidad de los terrenos del proyecto en los Estados Financieros Auditados del periodo 2017 de JASEC, sea el 50% de la nuda propiedad que le corresponde al ICE. Remitir al Órgano Contralor una certificación en la cual consten las revelaciones señaladas; a más tardar el 30 de abril de 2018. Ver párrafos del 2.110 al 2.112 de este informe.
- 4.11. Identificar el monto total de los gastos no capitalizables que fueron cargados al costo de los terrenos del proyecto en la cuenta TORO III (Costo), con corte al 31 de diciembre de 2016, y ajustar en apego de la NIC 8 para depurar el saldo de dicha cuenta; así como, aplicar las reclasificaciones que correspondan entre las cuentas Toro 3 revaluada y Superávit revaluación toro. Remitir al Órgano Contralor una certificación en la cual conste la identificación del monto de los gastos no capitalizables y una copia de los asientos contables que evidencien los ajustes solicitados; a más tardar el 28 de febrero de 2018. Ver párrafos del 2.113 al 2.119 de este informe.
- 4.12. Incluir en el Manual de Políticas Contables un criterio que guíe la identificación de los gastos capitalizables al costo de los terrenos adquiridos por expropiación, a la luz del párrafo 16 y 21 de la NIC 16 y de la puesta en posesión que establece la Ley de Expropiaciones n.º 7495. Remitir al Órgano Contralor una certificación en la cual conste la inclusión del criterio referido en el Manual de Políticas Contables; a más tardar el 30 de marzo de 2018. Ver párrafos del 2.113 al 2.119 de este informe.
- 4.13. Reclasificar como cuenta por cobrar al ICE el 50% del monto pagado por el usufructo constituido equivalente a ₡16.599.979,70, y el 50% restante como utilidades acumuladas; así como, reversar su valor revaluado por ₡3.362.249,61. Además, establecer el costo correcto de las fincas con folio real 2-434953-000, 2-479694-000 y 2-479695-000, y luego efectuar las reclasificaciones que correspondan. Remitir al Órgano Contralor una certificación en la cual conste que fueron aplicadas las reclasificaciones con detalle de los montos y cuentas afectadas por número de folio real; a más tardar al 28 de febrero de 2018. Ver párrafos del 2.120 al 2.126 de este informe.

AL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA ALIANZA EMPRESARIAL, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE CARTAGO

- 4.14. Liquidar los costos incurridos y beneficios devengados durante la etapa pre operativa del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 y elaborar un informe que detalle la liquidación efectuada. La liquidación será posterior al registro contable de los saldos por cobrar y pagar entre socios en el cierre contable del periodo 2017 del ICE y JASEC, acorde con la disposición contenida en los párrafos 4.5 y 4.6. Remitir al

Órgano Contralor un informe de avance, a más tardar el 16 de marzo de 2018; así como, un informe de liquidación, a más tardar el 29 de junio de 2018. Ver párrafos del 2.64 al 2.67 de este informe.

A GERMAN CASTILLO MORA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE NEGOCIO GENERACIÓN DEL ICE, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.15. Establecer e implementar una metodología que permita agilizar el proceso de cálculo y facturación de los gastos de operación, mantenimiento y administrativos de la planta y establecer el plazo máximo para su remisión a JASEC. Remitir al Órgano Contralor una certificación en la cual conste el establecimiento de dicha metodología y del plazo máximo definido para su remisión a esa Junta, a más tardar el 15 de enero de 2017; así como, un informe de su implementación, a más tardar el 16 de marzo de 2018. Ver párrafos del 2.75 al 2.78 de este informe

A CARLOS VARGAS DURÁN EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.16. Efectuar una fiscalización tributaria que permita determinar el apego a derecho de las actuaciones del Fideicomiso P.H. Toro 3, en cuanto a la actividad de retención anticipada del 2% del Impuesto Sobre la Renta acerca de pagos a proveedores locales de bienes y servicios; ello, de conformidad con las competencias que otorga a la Dirección General de Tributación los artículos 81 y 106 bis de la Ley n.º 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Remitir al Órgano Contralor copia de la notificación del inicio de dicha fiscalización, a más tardar el 28 de febrero de 2018. Ver párrafos del 2.136 al 2.146 de este informe.

A ROY BENAMBURG GUERRERO, EN SU CALIDAD DE GERENTE DEL ÁREA FIDEICOMISOS DE OBRA PÚBLICA DEL BANCO DE COSTA RICA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.17. Establecer e implementar una metodología que permita estimar razonablemente el gasto por seguros de la póliza todo riesgo que corresponde a la planta y contabilizarlo durante el periodo en que se originó, como parte de los pasivos del Fideicomiso P.H. Toro 3. Crear una cuenta de resultados de gasto por seguros y una de pasivo relativa a la obligación acumulada, para dicho registro; de forma que el gasto pueda ser comparado con el pasivo respectivo. Además, separar la partida de seguros de la de gasto de mantenimiento en el modelo financiero del fideicomiso, a fin de que guarde consistencia con la separación contable referida. Remitir al Órgano Contralor una certificación en la cual conste el establecimiento de la metodología, la creación de las cuentas contables de gasto y pasivo y la separación de la partida de seguros en el modelo financiero, a más tardar el 15 de diciembre de 2017, y copia del asiento contable que evidencia el registro de la obligación

acumulada del 2017, a más tardar el 31 de enero de 2018. Ver párrafos del 2.127 al 2.135 de este informe.

A EDUARDO RAMÍREZ CASTRO EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL A.I. DEL BCR, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.18. Reexpresar de forma retroactiva la información financiera para que se reclasifique el arrendamiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 como financiero, de conformidad con lo establecido en la NIC 17 Arrendamientos y efectuar los ajustes que correspondan, según lo estipula la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores. Además, evaluar los efectos impositivos de la reexpresión y ajustar lo pertinente en los estados financieros del Fideicomiso. Remitir al Órgano Contralor una certificación donde conste la reclasificación del arrendamiento y su correcto registro contable, a más tardar el 28 de febrero de 2018. Ver párrafos del 2.147 al 2.156 de este informe.

Licda. Lilliam Marín Guillén, MBA
Gerente de Área

Lic. William Harbottle Quirós
Asistente Técnico

Licda. Lorena Cruz Briceño
Fiscalizadora

Ing. Berny Hidalgo Prado
Fiscalizador

Máster Róger Castro Fernández
Fiscalizador Asociado

ANEXO 1
VALORACIÓN DE OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL INFORME DE AUDITORÍA DE
CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA RAZONABILIDAD DEL COSTO DE LA PLANTA
HIDROELÉCTRICA TORO 3

Observaciones del ICE

Nro. Párrafos	2.3		
Observaciones Administración	Rechaza que la evaluación realizada en el estudio de factibilidad del 2006 fue débil y basada en prácticas y métodos no conformes con los criterios y técnicas y no congruentes con la legislación fiscal.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	La CGR mantiene lo indicado en el informe, pues el ICE no aportó elementos adicionales que desvirtúen los hallazgos acerca de la evaluación del proyecto Toro 3 de 2006, ni fundamentó con referencias a doctrina, bibliografía, artículos, textos o ecuaciones financieras, entre otros, que den razón a sus apreciaciones y comentarios. Además, la CGR expone estos hallazgos con fundamento en evidencia suficiente y competente.		

Nro. Párrafos	2.4		
Observaciones Administración	El VAN es el valor presente (VP) de todos los flujos de un proyecto, tanto los positivos como los negativos, de ahí el término neto. Además, señala que solo cuando se utilizan tasas distintas para las inversiones y los flujos futuros, el VAN se obtiene al sumar los valores presentes de los flujos, obtenidos al descontarlos por separado a la misma fecha. Debido a que las condiciones del financiamiento del PH Toro 3 no estaban definidas cuando se realizó la evaluación, entonces se usó la misma tasa de descuento para todos los flujos de inversión y de operación, de modo que es indiferente calcular el VAN con la totalidad de los flujos o descontándolos por grupos.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	La CGR mantiene lo señalado en el informe acerca de que el ICE no calculó el VAN del flujo de caja que construyó para el proyecto, pues en su lugar determinó el valor presente (VP) de dicho flujo; el primero es el valor neto entre el valor presente del flujo operativo y las inversiones y el segundo es el valor presente de un flujo de caja insuficiente para evaluar la rentabilidad de un proyecto de inversión. Aunque ambos indicadores están fundamentados en las matemáticas financieras y conceptos de valor del dinero en el tiempo, los resultados de cada uno y su interpretación son diferentes. Para el cálculo del VAN es indiferente que se utilice o no la misma tasa de interés para obtener el valor presente de la serie de flujos de caja de la inversión y para el valor presente de la serie de los flujos de caja de la operación, lo importante es que el VAN sea calculado a partir de la suma de esos dos valores presentes, pero ambos determinados a valor del dinero del momento cero (inicio de operación de la planta).		

Nro. Párrafos	2.6 y 2.49		
Observaciones Administración	Por la propiedad de equivalencia, escoger el año al que se descuentan todos los flujos no es relevante. En la evaluación de factibilidad de Toro 3 el criterio discriminante fue que el VAN sea mayor de cero con una tasa de descuento del 12%. Ni la magnitud del VAN ni el año de actualización tienen consecuencia sobre el criterio de evaluación. Un VAN positivo con una tasa dada será siempre positivo independientemente del año al que se lleva el flujo a valor presente.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	El VAN positivo para el escenario base del proyecto de inversión no resulta suficiente para determinar la robustez de su rentabilidad, ya que ésta depende en gran medida de la magnitud del		

	<p>VAN, pues no es lo mismo un valor positivo cercano a cero que uno por millones de dólares. Debe tenerse en cuenta que el escenario base de un proyecto de inversión es uno de los posibles bajo los que se desempeñará, por ello la evaluación se sensibiliza para determinar los efectos en la rentabilidad por cambios en sus variables determinantes, puesto que en el análisis de sensibilidad un VAN positivo cercano a cero tiene la misma probabilidad de mantenerse positivo o de convertirse en un valor negativo.</p> <p>El momento base para determinar el VAN es importante debido a que su valor nominal dista según el año considerado como base para la evaluación, entonces no puede quedar a discreción del evaluador el establecer dicho año, porque hacerlo en momentos distintos al establecido convencionalmente en las buenas prácticas y la literatura especializada, a saber, el momento de inicio de operaciones del proyecto de inversión, daría información equivocada acerca de su rentabilidad, ya sea magnificándola o reduciéndola.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nro. Párrafos	2.10		
Observaciones Administración	El ICE menciona que la TIR determina la tasa de descuento que aplicada a todos los flujos hace el VAN igual a cero, por lo que siguiendo el procedimiento equivocado que indica la Contraloría como único posible, los resultados son iguales cuando las inversiones son descontadas a un tasa igual a la TIR.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	Los cálculos que construyó el ICE para fundamentar su criterio, no demuestran que la TIR tiene un valor idéntico al obtenerla a partir de los flujos que incluye la inversión en un solo monto o con base en flujos donde la inversión esté distribuida durante los años de construcción del proyecto. Así, obtener el valor presente de los flujos de la inversión para el momento cero (inicio de operación de proyecto) aplicando una tasa igual a la TIR en lugar de la tasa de interés utilizada para calcular el VAN, resulta inconsistente porque son tasas conceptualmente diferentes, la TIR es la tasa de retorno del proyecto mientras que la tasa de descuento proviene del mercado financiero. Por lo tanto, es incorrecto el cálculo que efectuó el ICE al descontar el flujo de caja con el valor de la TIR y, también, es incorrecto no capitalizar las inversiones al momento de cero.		

Nro. Párrafos	2.13		
Observaciones Administración	La inconsistencia en el cálculo del VAN no existe, dado que la evaluación realizada en el año 2006 no debe ser contextualizada en una política corporativa que se da en el año 2017.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	El cálculo efectuado por el ICE no corresponde al VAN que se conceptualiza en las buenas prácticas para la evaluación de proyectos, sino que efectúa un cálculo distinto que no atiende el momento base para su determinación; momento que está establecido en buenas prácticas que datan desde antes del estudio de factibilidad del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 en octubre de 2006.		

Nro. Párrafos	2.14		
Observaciones Administración	La evaluación económica se hizo en moneda constante debido a que los beneficios están expresados en dólares del 2004, por lo que fue necesario convertir los costos de inversión del proyecto a dólares constantes de ese año. Entonces, la CGR comete el error de confundir el año de referencia de la moneda constante (dólares del 2004) con el año de actualización para calcular el valor presente, ya que son dos conceptos totalmente independientes.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	La evaluación económica y financiera de proyectos requiere que los flujos de efectivo en diferentes años sean estimados a valor del dinero de un mismo momento, el cual convencionalmente es el momento cero (inicio de operaciones del proyecto), esto es independiente del año base en que se toman los datos. Cuando las evaluaciones se efectúan a precios constantes, lo que supone inflación neutra, tanto el		

	<p>monto de la inversión como de los ingresos y costos operativos deben ser previamente deflactados o actualizados a precios del año base, para hacerlos comparables. Este proceso no se evidencia en los cálculos efectuados por el ICE en la evaluación económica del estudio de factibilidad de 2006, ya que no actualizó el valor de las inversiones al momento cero y además los saldos del flujo operativo no se actualizaron al 2010, año base, momento en que inicia la operación de la planta.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nro. Párrafos	2.15, 2.22, 2.59 y 3.2		
Observaciones Administración	<p>En las evaluaciones de Toro 3 realizadas en el año 2006, el presupuesto del costo de inversión sin costos financieros fue USD 104.1 millones. Esta cifra corresponde al costo “overnight” del proyecto. No incluye los costos financieros que al momento de la evaluación no eran conocidos. El costo de inversión “overnight” no debe confundirse con el costo capitalizado de inversión.</p> <p>Se presentó una tabla con base en la cual cita demostrar que la evaluación produce los mismos resultados con y sin el cálculo intermedio de la capitalización de los intereses, para lo cual igualó la tasa de interés del financiamiento, el costo de oportunidad y el descuento de la etapa operativa; el Instituto afirma que esta simplificación es conservadora, pues todo financiamiento con un interés menor que el costo de oportunidad del propietario, sirve para apalancar el proyecto y así mejorar su rentabilidad.</p>		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	<p>El ICE no considera lo que dictan las buenas prácticas de evaluación del proyecto, las cuales refieren a que la inversión está constituida por todos los desembolsos o salidas de efectivo que se tienen antes de la operación del proyecto.</p> <p>En ese sentido, la CGR tiene claro que el monto de USD 104,1 millones corresponde al costo “overnight” del proyecto, de ahí el señalamiento al ICE de equiparlo con el costo de inversión. Tampoco este Órgano Contralor tiene confusiones acerca de lo que debe entenderse por costo “overnight” y costo total de inversión del proyecto, ni que son costos distintos y que el primero forma parte del segundo. La tabla muestra columnas diferentes con criterios diferentes de elaboración, cada una de ellas representa valores construidos a partir de diferentes valores o montos.</p> <p>En cuanto la tabla presentada en las observaciones, el ICE basa su análisis de los proyectos bajo escenarios no realistas, porque esa simplificación de la realidad se daría en una situación de competencia perfecta donde los mercados de capitales, mercado financiero y el sector real de la economía tienen la misma tasa de rentabilidad, rendimiento o costo de dinero y de descuento, respectivamente. Sin embargo, una simplificación como esta haría innecesaria la evaluación de proyectos, pues como consecuencia del equilibrio de los mercados, todos los proyectos serían viables y siempre tendrían un VAN igual a cero.</p> <p>Por otra parte, todo financiamiento menor al costo de oportunidad de los recursos propios mejora la rentabilidad financiera del proyecto. No obstante, el ICE en sus evaluaciones considera tasas de descuento de capital que incluyen costos de los recursos propios menores que los externos. Entonces, el ICE al apalancar sus proyectos incrementa la tasa de descuento, contrario a lo que señala el Instituto.</p> <p>Además, en cuanto a los intereses acumulados o costo de oportunidad del uso de capital durante la construcción de la planta, no debe confundirse porque son conceptualmente diferentes con las tasas de interés a pagar durante el plazo del crédito ni con la tasa de descuento utilizada para determinar el valor del dinero en el tiempo.</p>		

Nro. Párrafos	2.34		
Observaciones Administración	<p>Señala el ICE que en la evaluación financiera el tratamiento de la depreciación y el cálculo de impuestos se ajusta a lo señalado por la Contraloría en el Resultado 2.34 como práctica correcta. Sin embargo, aclara que el modelo general utilizado por el ICE, al cual tuvo acceso la Contraloría, no está limitado a las evaluaciones de rentabilidad. Con base en dicho modelo calculó otras variables que no intervienen en la evaluación de Toro 3, y una de ellas es el gasto de operación calculado sobre la base del valor revaluado del activo, pero que este cálculo adicional no fue utilizado o impactó en dicha evaluación.</p>		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos	<p>El ICE menciona que el cálculo del gasto por depreciación de la planta con base en la revaluación</p>		

CGR	de activos, no fue utilizado en la evaluación financiera del proyecto hidroeléctrico Toro 3, sin embargo, hay evidencia suficiente que permite probar que se incluyó un gasto por depreciación con revaluación en la construcción de los flujos, lo cual incidió directamente en el monto final del Valor Actual Neto.
-----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nro. Párrafos	2.56		
Observaciones Administración	Rechaza el contenido del párrafo porque las prácticas aplicadas en la evaluación fueron correctas y consistentes con las mejores prácticas. Además, señala que en el supuesto de utilizar el modelo ajustado a las pretensiones de la CGR, el análisis de rentabilidad reflejaría una mejor condición, pues el VAN asciende a USD 62,8 millones en lugar de USD 23,7 millones del análisis original. Por lo que no fue una posición de riesgo la decisión respecto de la rentabilidad esperada con la inversión del proyecto, sino que fue un panorama conservador.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	Este nuevo valor del VAN que aporta el ICE no es comparable con el valor presente obtenido en la evaluación financiera del estudio de factibilidad de 2006, porque como se explicó en otros apartes de este anexo son conceptualmente diferentes.		

Nro. Párrafos	2.58		
Observaciones Administración	La CGR explica parte de los sobrecostos como una dilación en la orden judicial para entrar en posesión de algunos terrenos, pero no manifestó el origen de dicho atraso. Al respecto, se presentaron demandas judiciales que entorpecieron el desarrollo del proyecto e impactaron sus costos. Por lo tanto, solicita que se mencione dicha esta condición atípica.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	La CGR en el texto de este párrafo indica como una de las causas que incidió en la brecha entre el costo de inversión final y el considerado en la evaluación, la dilación en la orden judicial para la entrada en posesión de algunos terrenos, lo cual derivada lógicamente de demandas judiciales.		

Nro. Párrafos	2.50		
Observaciones Administración	El Instructivo Corporativo para Evaluación Financiera de Proyectos de Inversión señala la necesidad de capitalizar al año cero, o momento previo a la entrada en operación del proyecto, los desembolsos de recursos propios o externos durante el período constructivo a la tasa de ajuste por inflación o escalamiento, por lo que si se considera la capitalización a cada rubros de inversión. Esto para no sobredimensionar las inversiones capitalizando a tasa de costo de capital, que son altas para el ICE, no se distorsionen los resultados de un proyecto de inversión y faciliten el seguimiento posterior en fases de inversión y operación del proyecto. La estimación de costos de inversión está sujeta a un cronograma donde generalmente las áreas técnicas establecen el plan de erogaciones y desembolsos por financiamientos asociados, en valores corrientes de cada período, así el ajuste por escalamiento para la fase constructiva es general para cada flujo del período de tal forma que se capitalice al año base.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	La inflación solamente explica el cambio de los precios de los insumos y productos en el tiempo, mientras que los costos financieros reflejan el costo de oportunidad por el uso de los recursos financieros aplicados a la construcción del proyecto. Además, debe tenerse presente que de acuerdo con las buenas prácticas de evaluación de proyectos de inversión, incluir los costos financieros o de oportunidad en la inversión (que son parte de ésta), es distinto que determinar el valor presente de la inversiones al año cero para calcular el VAN y la TIR del proyecto.		

Nro. Párrafos	2.51		
Observaciones Administración	La expresión en términos reales de un flujo de caja es una perspectiva deflactada de la evaluación financiera del proyecto, que permite observar en términos constantes el comportamiento de		

	<p>ingresos, costes e inversión del proyecto. El uso adecuado de la expresión de flujos y tasa de descuento en términos nominales o reales, considerando el efecto de las partidas no ajustables por inflación como la depreciación o amortización de activos con su impacto fiscal; los resultados tienden a converger, tal y como se señala en el punto 7.14.9 del Instructivo Corporativo para Evaluación Financiera de Proyectos de Inversión.</p> <p>Existen partidas como la depreciación o amortización de activos, que no deberían ser afectadas por inflación, dentro del flujo de caja de un proyecto, a diferencia de la propuesta de algunos autores donde se deflacta el flujo neto efectivo final del período. El Grupo ICE considera más conveniente efectuar el ajuste inflacionario sobre el flujo neto después de impuesto.</p>		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	<p>Como se indicó en el borrador del informe no se debe mezclar las evaluaciones a precios constantes con las efectuadas a precios nominales y cuando se opte por una de ellas deberá tomar en cuenta las fortalezas y debilidades de cada una. En ese sentido, las evaluaciones con flujos contruidos a precios constantes se fundamentan en supuestos implícitos que distorsionan la realidad y sobrevalúa la rentabilidad del proyecto. Solamente, luego de un proceso minucioso de ajuste a tales supuestos, son comparables los resultados de ambas evaluaciones. Utilizar el análisis a precios nominales tiene la ventaja de modelar de mejor forma la realidad en los flujos de caja.</p> <p>Entonces, el cambio que señala el Instructivo de cita para corregir el efecto de las partidas no afectadas por inflación, como las no desembolsables o de capitalización de activos, altera las fórmulas de cálculo y resultados del VAN y la TIR, lo cual sobrestima la rentabilidad del proyecto de inversión.</p>		

Nro. Párrafos	4.4		
Observaciones Administración	<p>Lo dispuesto en el punto i) no aplica al Grupo ICE, pues en el Instructivo Corporativo para Evaluación Financiera de Proyectos de Inversión, se señala la necesidad de capitalizar al año cero o momento previo a la entrada en operación del proyecto, los desembolsos de recursos propios o externos durante el período constructivo a la tasa de ajuste por inflación o escalamiento. Las áreas técnicas consideran el escalamiento de los precios durante la construcción del proyecto, a nivel general a precios corrientes de cada período.</p> <p>Tampoco, aplica el punto ii) pues el apartado 6 Depreciación señala que no se usarán índices de revaluación de activos para calcular el gasto por depreciación y amortización de los flujos de caja de las evaluaciones.</p> <p>No es aplicable el punto iii), porque el VAN y el TIR son los indicadores dinámicos principales para la evaluación financiera de proyectos de inversión del Grupo ICE, y mediante un uso adecuado de la expresión de flujos y tasa de descuento en términos nominales o reales, los resultados tienden a converger.</p>		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	<p>Se mantiene la disposición pues el ICE no aportó elementos teóricos y conceptuales adicionales que fundamentan su posición ni rebatan los resultados del informe, además por los argumentos de fondo indicados por CGR en apartes anteriores.</p>		

Nro. Párrafos	4.5		
Observaciones Administración	<p>Cambiar la fecha de cumplimiento para el 15 de mayo de 2018.</p>		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input checked="" type="checkbox"/>
Argumentos	<p>Se cambia la fecha de cumplimiento al 30 de abril de 2018.</p>		

CGR	
-----	--

Observaciones de JASEC

Nro. Párrafos	1.15		
Observaciones Administración	La cláusula 2.2 del Convenio de Alianza Empresarial indica expresamente: 2.2 Constitución de fideicomiso . Para desarrollar el proyecto las partes convienen en la constitución de un fideicomiso que deberá obtener el financiamiento y administrar los recursos para las obras.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	La referencia a dicha cláusula no es textual y la redacción del párrafo no cambia el sentido de lo que establece la cláusula 2.2 del Convenio de Alianza Empresarial.		

Nro. Párrafos	2.17		
Observaciones Administración	JASEC y el ICE realizaron constantes actualizaciones del estudio de Factibilidad y el debido seguimiento de los costos durante la construcción de la P.H. Toro 3. Así consta en la documentación solicitada por la Contraloría General de la Republica durante la presente Auditoría. Por lo cual no es de recibo lo indicado en este punto.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	Lo indicado en dicho párrafo es una referencia al criterio de los autores Nassir y Reinaldo Sapag Chain, en su libro Preparación y Evaluación de Proyectos (2003) acerca del deber del evaluador de proyectos de considerar el costo de capital de las inversiones para no sobrestimar la rentabilidad del proyecto.		

Nro. Párrafos	2.20		
Observaciones Administración	Indicar que el valor de los terrenos es inferior al 0.25% del costo del P.H. Toro 3, por lo tanto no incide en la determinación de la rentabilidad del proyecto.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	Los terrenos necesarios para asentar el proyecto forman parte del costo de inversión y son previsibles, por ello deben estimarse e incluirse en la evaluación indistintamente de su valor.		

Nro. Párrafos	2.47		
Observaciones Administración	En la sesión 4135 del 1° de marzo de 2007 se presentaron los resultados del informe de la contratación de la estructuración financiera elaborado por una firma de consultores, demostrando que el proyecto era económicamente factible, aprobando la continuación del proyecto, y que la información fue presentada en oficio GG-755-2016 de la Gerencia de JASEC a CGR. Adjuntan oficio y acta mencionados.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	El párrafo refiere a que esa Junta no presentó los resultados del análisis del profesional especialista en evaluación de proyectos que contrató para analizar el estudio de factibilidad del P.H. Toro 3 de octubre 2006. No tiene como finalidad abordar la rentabilidad de ese proyecto. El informe citado por la Junta trata un asunto distinto como es la estructuración financiera del proyecto.		

Nro. Párrafos	2.56		
Observaciones Administración	Esa Junta refiere lo indicado en el estudio de factibilidad de octubre 2006 del proyecto Toro 3, tabla 11.5, acerca de que la evaluación económica considera los ingresos y costos anteriores, que para un proyecto hidroeléctrico se estima una vida útil de 40 años y, como se tienen beneficios hasta el año 2025, se ha supuesto que luego de ese año los ingresos serán similares al promedio de los años 2011-2025. La TIR del proyecto es 12.81% superior al retorno económicamente aceptable del 12% con un beneficio neto del \$5.25 millones en valor presente a 2006, por lo cual el proyecto es económicamente rentable y se recomienda la entrada en operación comercial en enero de 2010. Refiere que el apartado 12 Conclusiones y Recomendaciones de ese estudio de factibilidad actualizado a octubre 2006, señala que el P.H. Toro 3 es técnica y económicamente viable.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	En el párrafo 2.56 no pretende la CGR referirse a si el P.H. Toro 3 es o no rentable, sino a que el ICE y JASEC tomaron la decisión de invertir en dicha planta sin contar con información suficiente y pertinente acerca de su factibilidad; pues la técnica aplicada no se apegó a las buenas prácticas en evaluación de proyectos.		

Nro. Párrafos	2.58		
Observaciones Administración	La JASEC señala que el borrador del informe no refleja el orden económico del incremento de los costos del proyecto Toro 3, ya que la principal causa fue el aumento de los precios en los insumos y productos de construcción, principalmente el aumento del precio del acero y el concreto a nivel mundial. Detalla la variación mencionada a partir de aspectos como cambios en el presupuesto del Túnel conducción, Tanque de Oscilación y Tubería Forzada, entre otros.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	El detalle aportado por esa Junta no altera lo indicado en el texto del párrafo 2.58 pues, en el mismo sentido, refiere al aumento en el costo final del proyecto.		

Nro. Párrafos	2.59		
Observaciones Administración	Importante indicar que la omisión de costos en el estudio no provocó sobrecosto en el costo final del proyecto, efectivamente lo que provocó fue una brecha entre el costo real y los costos previstos en el estudio de prefactibilidad.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	El párrafo 2.59 refiere que la omisión de costos de naturaleza previsible (financieros, comisiones bancarias y costos de estructuración financiera durante el periodo de construcción, terrenos y el incremento en el precio de los insumos y productos para la construcción) afectó el costo final de proyecto, porque éste si los incluye. Ese párrafo no refiere a sobrecostos.		

Nro. Párrafos	2.60		
Observaciones Administración	De acuerdo a la observación del punto 2.58 se solicita incluir el punto 2.60 como punto 2.58, el punto 2.58 como punto 2.59 y el punto 2.59 como punto 2.60.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	No se considera necesario cambiar el orden de los comentarios.		

Nro. Párrafos	2.64		
Observaciones Administración	En la minuta del Comité Coordinador de Toro 3 fechada en noviembre 2013 se acuerdan los montos de los costos de preinversión y se acuerda no tramitar el cobro final hasta que no se haga el balance general de todos los costos y determine a favor de cual empresa queda el saldo.		

¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	No resulta razonable ni eficiente que los rubros pendientes de liquidar correspondientes a la etapa pre operativa permanezcan en esa condición aún después de 4 años de encontrarse en operación.		

Nro. Párrafos	2.73		
Observaciones Administración	No se comparte la opinión de la CGR, pues se considera que existía una incertidumbre razonable, relacionada a los beneficios económicos asociados a una cuenta por cobrar o sobre la obligación de una cuenta por pagar. Por lo que la solución alternativa y temporal fue registrar los terrenos por su totalidad, debido a que JASEC canceló el 100% de sus costos.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	Mediante minuta del Comité de Coordinación del 7 de noviembre de 2013, las partes aprobaron el monto de US\$3.366.988,00 por concepto de costos de preinversión. Por lo tanto, al cierre de 2013, por el 50% de ese concepto, el ICE debió registrar una cuenta por cobrar a JASEC y esa Junta una cuenta por pagar a ese Instituto. Asimismo, proceder con los conceptos restantes.		

Nro. Párrafos	2.83, 2.109 y 2.126		
Observaciones Administración	Se solicita cambiar la palabra “fiable” por “completa”, pues adjetivo fiable no es correcto, ya que su significado se interpreta como deshonesto.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	El término fiabilidad tiene una connotación contable. El Marco Conceptual de las NIC refiere y define ese término; por ejemplo en Párrafo 31 dice La información posee la cualidad de fiabilidad cuando está libre de error significativo y de sesgo o prejuicio, y los usuarios pueden confiar en que es la imagen fiel de lo que pretende representar. El 33 señala Para ser fiable, la información debe representar fielmente las transacciones y demás sucesos que pretende representar, y el 38. Para ser fiable, la información en los estados financieros debe ser completa dentro de los límites de la importancia relativa y el costo. Una omisión puede causar que la información sea falsa o equívoca, y por tanto no fiable y deficiente en términos de relevancia.		

Nro. Párrafos	2.84 al 2.126		
Observaciones Administración	Para posibilitar una mayor relación de los resultados con su título se solicita modificar el título cuarto de la sección 2 Resultados que dice “JASEC sobrevaluó el costo y superávit por revaluación de terrenos del proyecto” por “Mejoras pendientes en registros contables por JASEC relativa a terrenos del proyecto”.		
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	Se modifica el nombre del hallazgo como sigue: “Debilidades en la contabilización de los terrenos del proyecto”		

Nro. Párrafos	2.99		
Observaciones Administración	El acuerdo de la minuta indica que las Asesorías Legales de ambas instituciones emitirían el criterio referente a la necesidad o no del Addendum para el traspaso de la propiedad en mención. Por eso, se está trabajando en la redacción final del documento para el traspaso del terreno de la Subestación Venecia.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos	Es textual la referencia al acuerdo del Comité de Coordinación según minuta del 24 de mayo de		

CGR	2016. De ese texto, no se lee lo indicado por esa Junta acerca de la necesidad o no del Addendum para el traspaso del terreno de la Subestación.
-----	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nro. Párrafos	2.104		
Observaciones Administración	Para obtener un adecuado criterio a la afirmación a la sobrevaloración indicada por la CGR se debe cuantificar de la siguiente manera: primero 0.35% es la sobrevaloración que indica la CGR, en cuanto a: "50% del costo y valor revaluado de los 11 terrenos del proyecto; y en un 100% del costo y valor revaluado del terreno de la Subestación" respecto al total de Propiedades, planta y equipo al 31 de diciembre de 2016, y luego 0.06% es la sobrevaloración que indica la CGR, en cuanto a: "50% del valor revaluado de los terrenos del proyecto y por el 100% del atribuible a la Subestación" respecto al total de Patrimonio al 31 de diciembre de 2016.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input checked="" type="checkbox"/>
Argumentos CGR	No se considera necesario incluir los porcentajes señalados por esa Junta, pero sí se elimina la última oración para evitar sobredimensionar el efecto de los errores en la contabilización de los 11 terrenos del proyecto y el de la Subestación.		

Nro. Párrafos	2.126		
Observaciones Administración	Aclaran que para la fijación de tarifas de JASEC no se ha solicitado tomar en cuenta el 50% de los costos de los terrenos que se le trasladarán al ICE ni ARESEP los ha incluido en los ajustes a tarifas ni al Rédito para el desarrollo. Para las fijaciones tarifarias se toma base la información contable interna, los estados financieros auditados y se excluyen partidas que no tienen relación con el servicio, un ejemplo de exclusión es el que se realiza con el 50% de los registros de terrenos que se trasladarán al ICE.		
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	Se elimina del párrafo 2.126 la última oración para referir únicamente a los efectos inmediatos y evitar sobredimensionarlos.		

Nro. Párrafos	3.1		
Observaciones Administración	No estamos de acuerdo con la aseveración pues ICE y JASEC realizaron estudios en su momento, dando seguimiento durante toda la etapa constructiva y las sensibilizaciones citadas en el estudio de Factibilidad del proyecto Toro 3. Se evidencia en el Oficio GG-370-2017 de la Gerencia de JASEC.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	La conclusión se circunscribe a la etapa de factibilidad en cuya evaluación financiera y económica de octubre 2006, se comprobaron las debilidades descritas en el informe sobre el desapego de las buenas prácticas que rigen esa materia.		

Nro. Párrafos	3.2		
Observaciones Administración	No era posible estimar una partida extraordinaria con las variaciones que se dieron en este proyecto: Aumento del costo del acero y materiales constructivos y Gran cantidad demandas judiciales, administrativas en relación a los terrenos, en total 36 procesos. No es correcto la interpretación de la CGR que los terrenos aumentarían la brecha entre los costos estimados y los incurridos, importante indicar que el valor de los terrenos es inferior al 0.25% del costo del P.H. Toro 3.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	La CGR llegó a la conclusión sustentada en las buenas prácticas de evaluación de proyectos que establecen como partidas básicas en el presupuesto de las inversiones el costo de los terrenos, los financieros o de oportunidad del capital.		

Nro. Párrafos	3.3		
Observaciones Administración	No es de recibo la valoración de la CGR en cuanto a que JASEC se haya atribuido un “derecho” de incrementar su patrimonio a partir de la revaluación del costo total de los terrenos del proyecto. Se debió a la aplicación del método utilizado en ese momento para revaluación de todos los elementos de la categoría terrenos. La conclusión se sobredimensiona debido a que ese aumento es del 0.06% del patrimonio al corte de diciembre 2016. Durante el periodo de la Alianza entre ICE y JASEC en el P.H. Toro 3 privan los principios de cooperación, transparencia y respeto entre partes y equidad entre partes.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input checked="" type="checkbox"/>
Argumentos CGR	Se aclara que la CGR llegó a la conclusión en virtud de que la práctica contable que esa Junta ha venido aplicando al calcular la revaluación sobre el 100% del costo de los terrenos del proyecto y de la finca que ubica la Subestación Venecia, no es conteste con la distribución paritaria en beneficios y obligaciones que acordó con el ICE en el Convenio de Alianza Empresarial desde 2006. La conclusión no refiere a revaluar todos los elementos de la misma clase de activos sino a las prácticas que denotan falta de coordinación entre las partes. No obstante, se ajustó la redacción para obtener mayor precisión.		

Nro. Párrafos	4.6		
Observaciones Administración	Solicita modificar el plazo de cumplimiento para el 30 de abril 2018.		
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	Se acoge.		

Nro. Párrafos	4.7		
Observaciones Administración	Que para cumplir a la brevedad posible estará solicitando el criterio contable a la Dirección General de Contabilidad Nacional, pero los registros contables de la disposición del párrafo 4.6 se están coordinando para reflejar los efectos en los estados financieros, por eso primero atenderán el criterio interno de JASEC y luego de haber diferencia con el criterio de Contabilidad Nacional se ajustarán conforme a la NIC 8. Se solicita ampliación del plazo para la remisión de la certificación a 22 días hábiles.		
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	Se acoge.		

Nro. Párrafos	4.9		
Observaciones Administración	Se solicita la modificación del plazo de cumplimiento para el 30 de abril 2019.		
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	Se modificará y la fecha de cumplimiento será el 30 de abril de 2019.		

Nro. Párrafos	4.10		
Observaciones Administración	Se solicita cambio en el plazo para el 30 de abril 2018.		
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>

Argumentos CGR	Se modificará la fecha de cumplimiento al 30 de abril de 2018.
----------------	----------------------------------------------------------------

Observaciones de la Dirección General de Tributación

Nro. Párrafos	4.16		
Observaciones Administración	Conviene que la CGR solicite a la DGT que valore el inicio o no de una actuación fiscalizadora en 2018, pues la programación de estas durante 2017 se encuentra en su fase final y, para lo que resta del año, ya se asignaron los recursos disponibles.		
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	Se modificará la fecha de cumplimiento y se traslada al 28 de febrero de 2018.		

Observaciones del Área de Fideicomisos de Obra Pública del BCR

Nro. Párrafos	2.147 al 2.154		
Observaciones Administración	<p>En todo arrendamiento de activos está sujeto a cumplir obligaciones para la conservación del bien y no por ello lo convierte en financiero; pues en nada sugiere una transferencia sustancial de los riesgos o ventajas de la propiedad del activo ni relacionado con la titularidad del bien. Esas obligaciones no debe asumirlas el Arrendante, pues son riesgos propios de la actividad relacionada con la explotación del activo.</p> <p>El Fideicomiso P.H. Toro 3 asume todo el costo de bienes y servicios necesarios para asegurar que el mantenimiento de la planta sea el adecuado y realiza las respectivas adquisiciones. Esto no se puede ni debe confundir con la obligación de conservación propia en cualquier arrendamiento operativo, en la cual el arrendatario debe dar un uso correcto al bien arrendado.</p>		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	El Contrato de Arrendamiento de la P.H. Toro 3 contiene cláusulas que constituyen riesgos para los Arrendatarios inherentes a la propiedad de la planta Toro 3; y el contrato fue analizado por la Dirección General de Contabilidad Nacional, Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad Pública, y dictaminó en oficio DCN-1065-2017 del 13 de junio de 2017 que el arrendamiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 es financiero.		